

PERÚ¹

I. Datos generales del país

Con una extensión territorial de 1.285.215 km², Perú es un Estado unitario, compuesto por 24 departamentos y una provincia constitucional². La capital es Lima. En 2002 Perú inició un proceso de descentralización que conllevó la modificación de su Constitución Política; de acuerdo a sus normas el territorio peruano “está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos, a nivel local son las provincias, distritos y centros poblados”³.

Al 2005 la población peruana ascendió a 27.219.264 habitantes⁴. Perú se define como un país pluriétnico y pluricultural conformado mayoritariamente por población mestiza y por pueblos indígenas en la región andina y amazónica. La densidad poblacional es de 21,2 personas/km². Sobre la base de una población censada de 26.152.265, en 2005 se concluyó que 49,94% de la población eran hombres y 50,05% mujeres⁵. Asimismo, en 2006 se consideró que el 74,41% de la población reside en zonas urbanas y el 25,58% en zonas rurales⁶. Se calcula que en Perú se producen 23 nacimientos cada 1.000 habitantes⁷. En 2005 la expectativa de vida fue de 72 años de edad, cifra que ha mejorado en comparación a 1990 en que fue de 63 años⁸. En 2004, 51,6% de los peruanos eran pobres y 19,2% de la población vivía en extrema pobreza⁹. El alfabetismo asciende a 88,3%¹⁰. Perú tiene un Índice de Desarrollo Humano medio que asciende a 0,767¹¹ inferior al de Chile, Colombia

¹ El Reporte sobre el funcionamiento del sistema de justicia en Perú fue elaborado a partir de las respuestas a las matrices de datos enviadas por: el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia del Perú. Además, se entrevistaron telefónicamente a representantes de las instituciones del sistema de justicia y se consultaron diversas normas y sitios web oficiales. Se revisó información, leyes y estudios de instituciones académicas y de la sociedad civil, nacionales y extranjeras. Este informe contiene partes pertinentes del *Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005* del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

² Portal del Estado peruano. www.peru.gob.pe

³ Ley Nro. 27.680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, publicada el 6 de marzo de 2002.

⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática. www.inei.gob.pe

⁵ Banco Central de Reserva del Perú (BCR), www.bcrp.gob.pe y para el caso de 2006, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática elaborada a partir de reportes mensuales del BCR de diciembre 2005 a noviembre 2006.

⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática, *Nuevas Proyecciones Nacionales de Población del Perú, por departamentos, Urbano y Rural, y Sexo 2005-2020*, 2006, Perú, en <http://64.76.93.135/DocumentosPublicos/Proyeccion.pdf>

⁷ Ministerio de Salud, *Información Demográfica*, en www.minsa.gob.pe

⁸ Ministerio de Salud del Perú, en http://www.minsa.gob.pe/ocom/prensa/notadeprensa.asp?mp_codigo=2734&mes=7&anio=2005

⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. www.inei.gob.pe

¹⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Informe de Desarrollo Humano 2006*.

¹¹ El Índice de Desarrollo Humano (IDH) elaborado por el PNUD clasifica a los países en tres grupos: de desarrollo humano alto (índice igual o mayor a 0,80), de desarrollo humano medio (índice entre 0,5 y 0,8) y de desarrollo humano bajo (índice menor a 0,5). Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2006*, 63 países se encuentran en el primer grupo, 83 en el segundo y 31 en el tercero. Información disponible en <http://undp.org>.

o Venezuela, pero superior al de Ecuador, Paraguay y República Dominicana. El Índice de Gini en 2004 fue 0,505¹².

En 2004 el Producto Bruto Interno (PIB) total peruano fue US\$ 65,0 billones y en 2005 US\$ 73,0 billones¹³ con un crecimiento de 5,4% en 2004, 6,4% en 2005 y de 7,6% calculado para 2006¹⁴. El ingreso per cápita en 2005 fue de US\$ 2.610¹⁵.

II. Hechos relevantes del sistema judicial

- Durante los 2 últimos años el sistema de justicia peruano ha presentado el siguiente desarrollo presupuestario. En 2006 el Poder Judicial ejecutó un presupuesto de 786.232.540.68 soles (US\$ 243.039.42), el Ministerio Público 349.479.601.76 soles (US\$ 108.030.78) y el Ministerio de Justicia 140.969.068.75 soles (US\$ 43.576.31)¹⁶. En 2006 éstas tres instituciones representaron el 3,03% del presupuesto nacional ejecutado. Los presupuestos previstos para 2007 son: Poder Judicial 839.962.884.00 soles (US\$ 263.228.73), Ministerio Público 381.526.106.00 soles (US\$ 119.563.17) y el Ministerio de Justicia 60.397.760.00 soles (US\$ 18.927.53)¹⁷.
- En 2006 existían 7,5 jueces, 7,1 fiscales y 2,3 defensores públicos cada 100.000 habitantes¹⁸.
- El Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) en 2004, es el documento más importante en el tema. Este Plan elaborado por un acuerdo político institucional plantea un enfoque “sistémico de los problemas de la justicia” y contiene propuestas de políticas para superar los problemas identificados como prioritarios¹⁹. El seguimiento de las recomendaciones está a cargo del Ministerio de Justicia.
- En 2003 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)²⁰. Forman parte de éste jueces, fiscales, defensores públicos, policías y la institución

¹² El Índice de Gini es utilizado para medir la concentración del ingreso. El mismo es un número entre 0 y 1, en donde 0 corresponde a la perfecta igualdad (todos tienen los mismos ingresos) y 1 a la perfecta desigualdad (una persona tiene todos los ingresos y todos los demás ninguno). Información disponible en http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/0/27480/Cuadros_Anexo_PS2006.xls

¹³ Banco Mundial, en www.bancomundial.org/datos/datos-pais.html

¹⁴ Banco Central de Reserva del Perú, en www.bcrp.gob.pe

¹⁵ Banco Mundial, en www.bancomundial.org/datos/datos-pais.html

¹⁶ Cálculo basado en los presupuestos ejecutados con cargo a recursos ordinarios (ejecución anual acumulada) del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia. La conversión de soles a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año: 2004 (3.414), 2005 (3.297) y en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). Cifras oficiales extraídas del Ministerio de Economía y Finanzas, www.mef.gob.pe

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ Elaboración en base a la información enviada por el Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Justicia a CEJA.

¹⁹ CERIAJUS, *Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (Resumen Ejecutivo)* en www.justiciaviva.org.pe

²⁰ Ley Nro. 27.933

penitenciaria. Con esta iniciativa, el 2004 se crearon juzgados de paz letrados en comisarías con competencia en materia de faltas²¹.

- Entre 2005 y 2006 se implementaron un total de 12 juzgados comerciales. La justicia comercial obedece a un proyecto iniciado en 2004 por el Poder Judicial, con apoyo de la cooperación internacional (USAID), según el cual deben implementarse 22 juzgados comerciales a nivel nacional.
- El 1 de julio de 2006 comenzó a regir en el distrito judicial de Huaura el nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo Nro. 957), promulgado en junio de 2004. Con este Código se proyecta reemplazar el modelo procesal penal inquisitivo-mixto vigente desde 1940, por un sistema acusatorio oral. La implementación de esta nueva norma es progresiva y en 2007 debe ampliarse a los distritos judiciales de La Libertad, Callao, Moquegua y Tacna²².
- En 2006 el sistema de justicia peruano se encontraba ejecutando 2 importantes proyectos. El primero es el “Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia” ascendiente a US\$15.006.071 y el segundo es el proyecto “Apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú – JUS PER”, con 12 millones de euros aportados por la Comunidad Europea.
- En enero de 2007 se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos²³, como parte del órgano de gobierno del Poder Judicial²⁴.

III. Descripción de las instituciones y organización del sistema de justicia

1. Estructura y funcionamiento global del sistema judicial

El sistema de justicia peruano está conformado por el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, la Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario. Asimismo, existen otros organismos que cumplen funciones vinculadas al ámbito jurisdiccional, como la Defensoría del Pueblo.

En Perú el Ministerio Público es un organismo autónomo respecto del Poder Judicial, igual que el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura.

La Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos está a cargo de la defensa legal pública y junto con el Instituto Nacional Penitenciario, forman parte del Ministerio de Justicia.

La fuerza policial es unitaria y se denomina Policía Nacional. Forma parte del Ministerio del Interior y al igual que el Instituto de Medicina Legal, -inserto en la organización del Ministerio Público-, cumple funciones criminalísticas a través de su Dirección de Criminalística.

²¹ En el marco del SINASEC y en cumplimiento de la Ley Nro. 27.939

²² Decreto Supremo Nro. 007-2006-JUS, del 04 de marzo de 2006.

²³ Ley Nro. 28.970

²⁴ En <http://www.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/leyes/289670.pdf>

2. Poder Judicial²⁵

2.1. Misión y estructura institucional

De acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política peruana, el Poder Judicial tiene como función ejercer de manera exclusiva, la “potestad de administrar justicia”²⁶. El ejercicio de esta potestad jurisdiccional comprende las siguientes responsabilidades:

- La tutela de los derechos fundamentales
- La tutela de los derechos ordinarios o intereses legítimos
- La sanción de los delitos y faltas
- El control de la legalidad de la actuación de las autoridades administrativas
- El control de la constitucionalidad y legalidad de la potestad reglamentaria; y
- El control difuso de la constitucionalidad de las leyes y normas con rango de ley²⁷.

El Poder Judicial peruano es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional²⁸. Cuenta con 2 tipos de órganos: los de dirección o gobierno y los órganos jurisdiccionales²⁹. Además, tiene un órgano de control denominado la Oficina de Control de la Magistratura y un órgano de formación y capacitación denominado la Academia de la Magistratura. De otro lado, con autonomía funcional y administrativa respecto a cualquier otra institución del Estado se encuentran el Tribunal Constitucional y el Consejo Nacional de la Magistratura.

Para el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales, gubernativas y administrativas, “el Poder Judicial se organiza en un conjunto de circunscripciones territoriales denominadas *distritos judiciales*, cada uno bajo la dirección y responsabilidad de una Corte Superior de Justicia. Los distritos judiciales suelen coincidir con la demarcación política de los departamentos del país, aunque se observan también algunas diferencias”³⁰. Existen 29 cortes superiores a nivel nacional³¹. Operan en la ciudad capital de Lima dos de ellas: la Corte Superior de Justicia de Lima (la más grande del país) y la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, a las cuales se suma por su proximidad territorial, la Corte Superior del Callao.

²⁵ Este punto ha sido elaborado principalmente con información proporcionada por la Gerencia General del Poder Judicial peruano, y la Gerencia de Planificación de la mencionada institución.

²⁶ De acuerdo con el artículo 1, segundo párrafo, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS), no existe ni puede instituirse jurisdicción alguna independiente del Poder Judicial, con excepción de la arbitral y la militar. El Poder Judicial incorpora los Juzgados de Paz (generalmente justicia indígena basada en el derecho consuetudinario) y debe coordinar las funciones jurisdiccionales que también pueden ejercer las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, dentro de su ámbito territorial.

²⁷ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, p. 21, Justicia Viva, 2003, Lima.

²⁸ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS). En www.pj.gob.pe

²⁹ *Idem*.

³⁰ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op.cit.*

³¹ Información remitida por el Poder Judicial a CEJA.

Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial peruano son la Corte Suprema, las cortes superiores, los juzgados especializados y mixtos, los juzgados de paz letrados y los juzgados de paz³².

2.1.1. Corte Suprema de Justicia

La Constitución Política peruana señala que “corresponde a la Corte Suprema fallar en casación, o en última instancia, cuando la acción se inicia en una Corte Superior o ante la propia Corte Suprema conforme a ley”³³. Es la última instancia y expide sentencias sobre el fondo de las controversias, resolviéndolas de manera definitiva³⁴.

La Corte Suprema se divide en salas especializadas permanentes y transitorias. Cada sala está integrada por cinco vocales y es presidida por quien designe el Presidente de la Corte Suprema. Las especialidades son tres: civil, penal y constitucional y social. A diciembre de 2006 se contó con el siguiente número de salas supremas: dos de asuntos de carácter civil, tres en materia penal y 2 para asuntos constitucionales y sociales³⁵.

2.1.2. Cortes superiores de justicia

Extienden su competencia jurisdiccional al interior de su respectivo distrito judicial. Cuenta con salas especializadas o mixtas señaladas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, según las necesidades del distrito³⁶. Las salas pueden funcionar en una ciudad o provincia distinta a la sede de la Corte Superior. Cada sala está integrada por tres vocales superiores y es presidida por el de mayor antigüedad, resuelven en segunda y última instancia, con las excepciones que establece la ley.

A diciembre de 2006 se contaba con 174 salas de cortes superiores a lo largo del país³⁷, cifra que representó un aumento de 55 salas en comparación a 2004. Éstas se distribuyen en 51 salas civiles, 77 para asuntos penales, nueve laborales, dos de familia y 35 mixtas³⁸.

2.1.3. Juzgados especializados y mixtos

Están ubicados en la capital de las provincias y tienen, entre otras especialidades, civil, penal, laboral y juvenil³⁹. Donde no haya juzgados especializados, existe uno mixto, cuya competencia establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Los juzgados especializados y mixtos tienen la misma jerarquía.

³² Texto Único Ordenado del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS).

³³ Constitución Política del Perú, artículo 141.

³⁴ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., pp. 26-27.

³⁵ Información remitida por el Poder Judicial peruano a CEJA.

³⁶ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 29.

³⁷ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, p. 138-139. Comisión Andina de Juristas, 2004, Lima.

³⁸ Información remitida por el Poder Judicial peruano a CEJA.

³⁹ Texto Único Ordenado del Poder Judicial, op.cit.

En 2006 Perú tuvo 955 juzgados especializados o mixtos, cifra que representó un incremento de 174 juzgados en comparación al año 2004. La distribución de los juzgados especializados y mixtos fue: 219 juzgados civiles, 327 juzgados especializados en lo penal, 73 juzgados laborales, 100 juzgados con especialidad en familia y 236 juzgados mixtos⁴⁰.

2.1.4. Juzgados de paz letrados

Estos juzgados conocen casos civiles, laborales y de familia de menor cuantía y, en materia penal, las faltas. Resuelven además, las apelaciones de los juzgados de paz no letrados⁴¹. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial los crea considerando volúmenes demográficos, rurales y urbanos de los distritos, y señala los requisitos que deben cumplirse para tal fundación⁴².

Las resoluciones de juzgados de paz letrados y de juzgados de paz son conocidas en grado de apelación por los respectivos juzgados especializados o mixtos. En diciembre de 2006 Perú contó con 458 juzgados de paz letrados, número que significó un aumento de 84 de este tipo en comparación a 2004⁴³.

2.1.5. Juzgados de paz letrados en comisarías

En 2003 se estableció un nuevo procedimiento para el juzgamiento de faltas⁴⁴. Se dispuso que el Poder Judicial y el Ministerio del Interior diseñen un plan piloto dirigido a instalar jueces de paz letrados en comisarías de Lima Metropolitana.

Según el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, órgano responsable de la coordinación central del referido proyecto, los fines de éste, entre otros, son: impulsar procesos judiciales con celeridad para casos de faltas y fomentar una cultura de denuncia ciudadana de los ilícitos menores, que, si bien no causan graves daños a la sociedad, generan una percepción de inseguridad pública.

A diciembre de 2006, se instalaron 15 juzgados de paz letrados en comisarías a nivel nacional.

2.1.6. Juzgados de paz

Constituyen el último nivel en la estructura jerárquica del Poder Judicial. Tienen básicamente una tarea conciliadora y funcionan en los pueblos, caseríos y distritos pequeños. A diferencia de otras instancias judiciales, los pobladores del distrito respectivo eligen a su juez de paz por un periodo de 2 años, quien debe ser una persona de prestigio, probidad y honestidad y no necesariamente abogado⁴⁵.

⁴⁰ Información remitida por el Poder Judicial peruano a CEJA.

⁴¹ Ver <http://www.pj.gob.pe/historia/historia.html>.

⁴² Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 35.

⁴³ *Idem*.

⁴⁴ Ley Nro. 27.939.

⁴⁵ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 64 y sgts.

Los jueces de paz dependen de la Corte Superior de Justicia, que ratifica su nombramiento⁴⁶. Conocen, entre otros, los siguientes procesos: alimentos -siempre que el vínculo de entroncamiento esté acreditado de manera indubitable-, desahucio y aviso de despedida, pago de dinero, interdictos de retener y de recobrar respecto de bienes muebles⁴⁷. Asimismo, les corresponde investigar y sancionan casos de faltas menores.

Existe impedimento legal expreso “para que la justicia de paz intervenga, bajo modalidad conciliatoria o de fallo, en determinados asuntos, entre otros la declaratoria de herederos, los derechos sucesorios, los testamentos, los derechos constitucionales y aquellos que expresamente señala la ley”⁴⁸. Una encuesta del Instituto de Defensa Legal a jueces de paz en 1999, señaló que 32% de estos jueces resuelven sus casos el mismo día, mientras que 40% dice que lo hacen en menos de una semana; es decir, el 72% de los casos tienen solución en un periodo muy corto⁴⁹.

Los jueces de paz suman alrededor de 4.800 y son “mucho más numerosos que los magistrados formales y, empleando su propio criterio de justicia – dado que no están obligados a fallar de acuerdo con la ley – logran resolver millares de casos al año”⁵⁰. La justicia de paz se mantiene especialmente en las zonas rurales; debe precisarse que la justicia de paz es gratuita. No reciben remuneraciones del Estado”⁵¹.

Tabla 1
Distribución de salas y juzgados según la estructura del Poder Judicial 2006

ÓRGANOS	Salas	Juzgados
Salas Supremas	7	
Salas Superiores	184	
Juzgados Especializados		955
Juzgados de Paz Letrados		458
TOTALES		1.413

Fuente: Poder Judicial.

2.2. Gobierno y gerencia

Los órganos de gobierno o de dirección del Poder Judicial peruano son el Presidente del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁵².

2.2.1. Presidente del Poder Judicial

Conforme a la Constitución vigente “el Presidente de la Corte Suprema lo es también del Poder Judicial”⁵³ y como tal le corresponde la categoría de titular de uno de los poderes del

⁴⁶ CERIAJUS, Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico, *op. cit.*, pp. 138-139.

⁴⁷ *Idem*, artículo 65.

⁴⁸ *Idem*, artículo 67.

⁴⁹ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op. cit.*, p. 60-61.

⁵⁰ Justicia Viva, Manual del sistema peruano de justicia, *op. cit.*, p. 71.

⁵¹ *Idem*, p. 71.

⁵² Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 72.

Estado⁵⁴. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial es entonces la primera autoridad ejecutiva de la institución.⁵⁵

Es elegido entre los vocales supremos titulares reunidos en Sala Plena por mayoría absoluta, por un periodo de dos años, mediante votación secreta, hallándose prohibida la reelección. Si ninguno de los candidatos obtiene la mitad más uno de los votos de electores, se procede a una segunda votación, la cual se realiza en la misma fecha, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas⁵⁶.

Entre las atribuciones del Presidente del Poder Judicial se encuentran: representar a la institución judicial; convocar y presidir la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia teniendo voto dirimente; disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Sala Plena de su Corte; ejercer la titularidad del Pliego del Presupuesto del Poder Judicial, designar a los vocales integrantes de las salas especializadas de la Corte Suprema y designar a los vocales supremos para cargos especiales. De igual modo, solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura, en nombre y representación de la Corte Suprema, la aplicación de las medidas de separación o destitución propuestas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial⁵⁷.

El Presidente de la Corte Suprema dirige un Mensaje a la Nación en la ceremonia de inicio del año judicial (enero de cada año) en que da cuenta de la labor jurisdiccional, principales actividades realizadas, cumplimiento de la política de desarrollo institucional, así como de las mejoras y reformas que juzga necesarias realizar durante el año que se inicia. Este informe suele presentar el presupuesto ejecutado durante el año anterior, pero no necesariamente expone con detalle los gastos efectuados⁵⁸.

2.2.2. Sala Plena de la Corte Suprema

De acuerdo a la Constitución Política, “la Sala Plena de la Corte Suprema es el órgano máximo de deliberación del Poder Judicial”⁵⁹. En tal sentido, “decide sobre la marcha institucional de dicho Poder y en relación con los asuntos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos”⁶⁰.

La Sala Plena del máximo tribunal es presidida por el Presidente de la Corte Suprema e integrada por los vocales titulares de la misma. Se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan, cuando menos, dos veces al año, siendo una de ellas para la apertura del año judicial. Las sesiones extraordinarias se realizan

⁵³ Constitución Política del Perú, artículo 144.

⁵⁴ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 73.

⁵⁵ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 41.

⁵⁶ Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo Nro. 017-93-JUS), artículo 74, párrafo 1.

⁵⁷ *Idem*, artículo 76.

⁵⁸ De acuerdo con el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

⁵⁹ Constitución Política del Perú, artículo 144.

⁶⁰ Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 79, conforme a la modificación introducida por el artículo 4 de la Ley Nro. 27.362, publicada el 31 de octubre de 2000.

cuando lo convoque el Presidente de la Corte Suprema, lo solicite al menos un tercio de sus miembros, lo acuerde el Consejo Ejecutivo, o lo señale la Ley.

Entre las atribuciones de esta Sala se encuentran:

- Aprobar la política general del Poder Judicial a propuesta del Consejo Ejecutivo
- Elegir en votación secreta al representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones
- Elegir en votación secreta al representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura
- Sistematizar y difundir la jurisprudencia de las salas especializadas de la Corte Suprema
- Disponer la publicación trimestral de las ejecutorias que fijen principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento en todas las instancias judiciales
- Sesignar a los vocales supremos integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
- Designar al Vocal Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura; y
- Ejercer el derecho a iniciativa legislativa.

2.2.3. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

El Consejo Ejecutivo es el tercer órgano de gobierno del Poder Judicial. Está compuesto por el Presidente del Poder Judicial, quien lo preside y tiene voto dirimente; dos vocales supremos titulares elegidos por la Sala Plena; un vocal superior titular en ejercicio elegido por los presidentes de cortes superiores de Justicia, un juez titular especializado o mixto y, a partir de 2001, un representante escogido por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú⁶¹. Esta última representación “constituye una novedad respecto del antiguo sistema gubernativo, que descansaba sólo sobre el Presidente de la Corte Suprema y la Sala Plena del máximo tribunal”⁶²

Entre sus atribuciones destacan: proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema la política general del Poder Judicial y aprobar su Plan de Desarrollo; determinar el número de salas especializadas permanentes y, excepcionalmente, el número de salas transitorias de la Corte Suprema; aprobar el proyecto de presupuesto institucional y ejecutarlo una vez sancionado; y resolver, en última instancia, las medidas de apercibimiento, multa y suspensión impuestas por la Oficina de Control de la Magistratura contra los magistrados. El mandato de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es de dos años.

De acuerdo al organigrama institucional del Poder Judicial, dependen del Consejo Ejecutivo, entre otras, las siguientes oficinas: Gerencia General, Inspectoría General, Procuraduría, Secretaría General, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Información, y Asesoría Legal⁶³.

⁶¹ Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley Nro. 27.465, publicada el 30 de mayo de 2001.

⁶² Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 43.

⁶³ En www.pj.gob.pe

2.3. Otros órganos del Poder Judicial

2.3.1. Oficina de Control de la Magistratura (OCMA)

La OCMA tiene a su cargo “la función disciplinaria al interior del aparato de administración de justicia, y ejerce atribuciones tanto sobre los jueces y los auxiliares de justicia”⁶⁴, es dirigida por un vocal supremo designado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia. La integran vocales superiores y jueces especializados o mixtos, a dedicación exclusiva, en el número determinado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que los nombra por un periodo improrrogable de tres años.

Las principales funciones de la OCMA son: verificar que los magistrados y auxiliares jurisdiccionales cumplan las normas legales y administrativas de su competencia, así como las que dicta la Sala Plena de la Corte Suprema y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; realizar de oficio, por mandato de la Sala Plena de la Corte Suprema, del Consejo Ejecutivo o del Presidente de la Corte Suprema, realizar inspecciones e investigaciones a los órganos, personal jurisdiccional y administrativo; procesar las quejas de hecho y las reclamaciones contra los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales; informar al Consejo Ejecutivo y al Presidente de la Corte Suprema sobre las infracciones que detecte y, aplicar en primera instancia la medida disciplinaria de suspensión, la misma que será resuelta en última instancia por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial⁶⁵.

2.3.2. Academia de la Magistratura

La Academia de la Magistratura es la institución encargada de formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección; siendo requisito indispensable para el ascenso. Sus órganos: rectores (Consejo Directivo, ejecutivos (Director General, Director Académico y Secretario Administrativo), de Apoyo (Comité Consultivo y Consejo Académico). Esta es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y “goza de autonomía administrativa, académica y económica”.

El Consejo Directivo es el más alto órgano de la Academia. integrado por siete Consejeros designados del siguiente modo: tres por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por el Consejo Nacional de la Magistratura y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados de la República. Integra el Consejo, sólo con derecho a voz, el Director General de la Academia. Las designaciones deben recaer en personas con altas calidades morales, y con experiencia en la magistratura, o en el ejercicio profesional o en la docencia universitaria, no menor de doce años. Los consejeros son designados por dos años, pudiendo ser renovados en sus cargos. No están sujetos a mandato imperativo. El Presidente del Consejo es elegido por la mayoría del número legal de sus miembros también por dos años⁶⁶.

⁶⁴ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., pp. 50-51.

⁶⁵ *Idem*, artículo 105.

⁶⁶ Ley Nro. 26.335, artículo 5.

2.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

El acceso a la información pública y transparencia del Poder Judicial peruano se rige por la Ley Nro. 27.806⁶⁷. Su finalidad es “promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú”. Esta Ley dispone, entre otros aspectos, que toda la información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente señaladas como tal, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al principio de publicidad. En este sentido el Poder Judicial pone a disposición de la ciudadanía a través de su portal en Internet, información institucional⁶⁸.

A partir de 2004 el Poder Judicial cuenta con un Código de Ética, documento que se propone “servir de guía ética para mejorar el servicio de justicia. Su finalidad es asistir a los jueces ante las dificultades de índole ética y profesional que enfrentan, y ayudar a las personas a comprender mejor el rol que corresponde a la judicatura”⁶⁹.

El citado Código de Ética contempla que los jueces deben ser transparentes en lo relativo a su patrimonio, informando regularmente sobre sus bienes e ingresos⁷⁰. Finalmente, crea el Comité de Ética Judicial conformado por un vocal supremo titular en actividad (elegido por acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo presidirá) y cuatro magistrados cesantes o jubilados de cualquier instancia, nombrado por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República⁷¹.

Con respecto a la política de rendición de cuentas, el Presidente del Poder Judicial debe remitir un informe económico a la Contraloría General que de cuenta de todos los gastos efectuados⁷².

En otro aspecto, por Ley se regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado⁷³. El Poder Judicial, a través de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), solicita cada año a magistrados y funcionarios de la institución la declaración jurada de bienes y rentas para su evaluación.

Debe indicarse que en el estudio “Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2006”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, el Poder Judicial del Perú obtuvo un índice de 50,5% con relación al acceso a la información en Internet por parte de los tribunales de justicia, ocupando el puesto 8 del total de países

⁶⁷ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado (Decreto Supremo Nro. 043-2003-PCM).

⁶⁸ En observancia a la Ley Nro. 27.806.

⁶⁹ Artículo 1 En http://www.pj.gob.pe/documentos/codigo_etica.doc

⁷⁰ *Idem*, artículo 10.

⁷¹ *Idem*, artículo 12.

⁷² En cumplimiento de la Directa Nro. 008-2001-CG/OATJ, aprobada por Resolución de Contraloría General 054-2001-CG,

⁷³ Ley Nro. 27.482, y Decreto Supremo Nro. 003-2002-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley Nro. 27.482.

evaluados, ubicación inferior a Costa Rica y Argentina, pero superior a República Dominicana y Colombia. En comparación con 2004, el Poder Judicial peruano presentó una variación positiva de 10,2%, habiéndose ubicado en el citado año en el puesto 13.

Finalmente, de acuerdo al portal electrónico del Poder Judicial, la aceptación ciudadana de esta institución durante 2005 y 2006 ha presentado los siguientes resultados:

Tabla 2
Aceptación ciudadana del Poder Judicial 2003-2006

Indicador/ año	2006	2005	2004	2003
Aceptación de la Ciudadanía	15%	12%	11%	14%

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

2.5. Asistencia jurídica

En el sistema de justicia del Perú la defensoría pública no es responsabilidad del Poder Judicial, sino de la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, dependencia que pertenece al Ministerio de Justicia. Las características de este organismo serán descritas en el punto 4 de esta sección.

2.6. Proyectos de reforma o mejora

En 2006 el sistema de justicia peruano ejecutó dos importantes proyectos con el apoyo de la cooperación internacional. Asimismo, en diciembre de 2006 la nueva Presidencia del Poder Judicial presentó su plan de trabajo 2006-2008 y dictó medidas para la reforma judicial. Los proyectos en marcha y medidas adoptadas por la nueva gestión en la Presidencia del Poder Judicial serán desarrollados con detalle en la sección VII del presente informe.

2.7. Presupuesto

Tabla 3
Evolución del presupuesto del Poder Judicial 200-2006 en soles

Año	Ppto. Gral. de la República (1) (Toda fuente)	Ppto. del Poder Judicial (2) (Toda fuente)	% Participación
2006	50.862.269.691	727.627.037	1.43
2005	49.117.162.238	634.708.584	1.29
2004	44.115.387.252	553.600.000	1.25
2003	44.516.006.305	556.526.000	1.25
2002	35.771.987.911	532.048.291	1.49
2001	35.711.747.654	461.975.000	1.29
2000	34.045.803.045	449.886.321	1.32

(1) y (2) Presupuesto de Apertura. Fuente: Poder Judicial.

Los últimos dos años el presupuesto del Poder Judicial peruano se ha incrementado; sin embargo, se concluye que incluyendo toda fuente de financiamiento en 2006, el presupuesto de apertura de esta institución ocupó menos de 1,5% del Presupuesto General de la República, situación que no ha variado desde el 2000. Adicionalmente, se colige que el presupuesto ejecutado en 2005 superó aproximadamente 8% el presupuesto previsto inicialmente y el de 2006 lo hizo en cerca de 18% del presupuesto inicial.

Tabla 4
Evolución del presupuesto del Poder Judicial 2004- 2006 en soles y U\$⁷⁴
Fuente: Poder Judicial.

Presupuestos	2006	2005	2004
Presupuesto de Apertura soles	727.627.037	634.708.584	553.600.000
Presupuesto Ejecutado soles	859.325.433	688.888.133	641.496.544
Presupuesto de Apertura US\$	224.923.349	192.510.945	162.346.041
Presupuesto Ejecutado US\$	265.633.828	208.943.929	187.901.741

Tabla 5
Presupuesto del Poder Judicial 2006 por fuente de financiamiento en soles

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Final Ejecutado	Variación %	Estructura %
Recursos Ordinarios	636.077.037	687.123.747	8.04	80
Recursos Directamente Recaudados	80.000.000	93.212.424	16.52	11
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	11.620.000	11.620.000	0	1
Donaciones y Transferencias	0	67.369.262	0	8
TOTAL	727.627.037	859.325.433	18.10	100

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

Tabla 6
Presupuesto del Poder Judicial 2005 por fuente de financiamiento en soles

Fuente de Financiamiento	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Final Ejecutado	Variación %	Estructura %
Recursos Ordinarios	556.561.404	579.711.244	4.16	84
Recursos Directamente Recaudados	78.147.180	84.999.773	8.77	12
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	0	6.540.000	0	1
Donaciones y				

⁷⁴ La conversión de soles a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año: 2004 (3.414), 2005 (3.297) y en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). Cifras oficiales extraídas del Ministerio de Economía y Finanzas, www.mef.gob.pe

Transferencias	0	17.637.116	0	3
TOTAL	634.708.584	688.888.133	8.54	100

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

La principal fuente de financiamiento del Poder Judicial son los recursos ordinarios (80% en 2006 y 84% en 2005), seguido de recursos directamente recaudados (11% en 2006 y 12% en 2005). En 2006 se ha incorporado al presupuesto del Poder Judicial, el crédito externo recibido de organismos internacionales (1% en 2006 y 2005) y donaciones (8% en 2006 y 3% en 2005).

Tabla 7
Presupuesto del Poder Judicial 2006 por grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento en soles

Grupo Genérico del Gasto	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos por Crédito Externo	Donaciones y Transferencias	TOTAL	%
Gasto Corriente	653.879.462	93.212.424	0	10.772.955	757.864.841	88
Personal y Obligaciones Sociales	342.103.939	94.500	0	0	342.198.439	40
Obligaciones Previsionales	97.964.844	0	0	0	97.964.844	11
Bienes y Servicios	212.727.738	1.796.139	0	10.772.955	225.296.832	26
Otros Gastos Corrientes	1.082.941	0	0	0	92.404.726	11
Gasto de Capital	33.244.285	0	11.620.000	56.596.307	101.460.592	12
Inversiones	19.254.705	0	0	12.422.379	43.297.084	5
Otros Gastos de Capital	13.989.580	0	0	44.173.928	58.163.508	7
TOTAL	687.123.747	93.212.424	11.620.000	67.369.262	859.325.433	100

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

Tabla 8
Presupuesto del Poder Judicial 2005 por grupo genérico de gasto y fuente de financiamiento en soles

Grupo Genérico del Gasto	Recursos Ordinarios	Recursos Directamente Recaudados	Recursos por Crédito Externo	Donaciones y Transferencias	TOTAL	%
Gasto Corriente	567.266.217	83.749.773	0	5.861.136	656.877.126	95
Personal y Obligaciones Sociales	285.678.821	0	0	0	285.678.821	41
Obligaciones Previsionales	78.039.100	0	0	0	78.039.100	11
Bienes y Servicios	177.586.712	1.484.796	0	5.861.136	184.932.644	27
Otros Gastos Corrientes	25.961.584	82.264.977	0	0	108.226.561	16
Gasto de Capital	12.445.027	1.250.000	6.540.000	11.775.980	32.011.007	5
Inversiones	8.315.000	1.250.000	0	0	16.105.000	2
Otros Gastos de Capital	4.130.027	0	0	11.775.980	15.906.007	2
TOTAL	579.711.244	84.999.773	6.540.000	17.637.116	688.888.133	100

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

En 2006 el 88% del presupuesto ejecutado fue por concepto de gasto corriente, mientras que el consumo de capital representó 12%. En 2005 el gasto corriente fue 95% del presupuesto y los gastos de capital 5%.

2.7.1. Tasas judiciales

En Perú el pago de tasas es necesario en la generalidad de los procesos judiciales⁷⁵. Están eximidos de su pago, entre otros: litigantes a los que se concede auxilio judicial (que gozan del privilegio de pobreza), litigantes en zonas geográficas de la República en que, por efectos de dificultades administrativas, se justifique una exoneración generalizada (por ejemplo, los distritos judiciales de Arequipa, Huancavelica o Puno), demandantes en procesos sumarios por alimentos, denunciante en acciones de hábeas corpus y procesos penales con excepción de la presentación de querellas⁷⁶.

Desde 1987 las tasas judiciales se aplican a eventos procesales concretos, y varían en función de las características del procedimiento (si es contencioso o no) y de la cuantía del mismo. La regla de distribución de costas permite por regla general, que el perdedor pague los aranceles.

El importe de la tasa judicial depende de la cuantía del litigio. Para acceder a una instancia superior, como una apelación de autos, el pago a desembolsar por el litigante fluctúa desde 32 nuevos soles (US\$ 9,5) hasta 288 nuevos soles (US\$ 87); una apelación de sentencia de 128 (US\$ 38) a 1.152 nuevos soles (US\$ 372); por una casación a la Corte Suprema entre 512 (US\$ 165) a 2.720 nuevos soles (US\$ 890), y por solicitudes de medidas cautelares, desde 320 (US\$ 95) a 3.840 nuevos soles (US\$ 1.180)⁷⁷.

El sistema de recaudación de tasas judiciales se desarrolla a través del Banco de la Nación; en aquellos lugares donde no existen agencias del Banco, el litigante debe efectuar el pago al Secretario del juzgado respectivo, quien hace el depósito de lo recaudado durante un mes en la agencia más cercana⁷⁸. Lo cobrado se gasta en una proporción de 80% en remuneraciones y 20% en inversiones en el sistema de justicia.

Tabla 9
Ejecución de ingresos- recursos directamente recaudados: tasas judiciales en soles

Ejecución por concepto de tasas	2006	2005	2004	2003
	89.511.293	79.161.103	66.049.227	63.607.824

Fuente: Página web institucional del Poder Judicial.

⁷⁵ Según las Leyes Nros. 26.846 y 27.231.

⁷⁶ Comisión Andina de Juristas, *Sistema de tasas judiciales en Perú*, en <http://www.cajpe.org.pe>

⁷⁷ Saavedra Mesones, Gerardo, *Los pobres podrán acceder a la Justicia*, PeruNoticias.net <http://www.perunoticias.net/modules/news/article.php?storyid=225>

⁷⁸ Recursos directamente recaudados por tasas judiciales, http://www.pj.gob.pe/transparencia/Recaudaciones/IV_trimestre/C5.htm

2.8. Recursos humanos y materiales

Tabla 10
Magistrados del Poder Judicial 2004 - 2006⁷⁹

Magistrados	Año		
	2006	2005	2004
Vocales Supremos	46	41	43
Vocales Superiores	593	486	470
Jueces Especializados	955	875	857
Jueces de Paz Letrados	466	437	399
TOTAL	2.060	1.839	1.769

Fuente: Poder Judicial.

Tabla 11
Magistrados del Poder Judicial por sexo 2004-2006⁸⁰

Magistrados	Año					
	2006		2005		2004	
	V	M	V	M	V	M
Vocal Supremo	43	3	39	2	41	2
Vocal Superior	435	158	366	120	370	100
Juez Especializado	633	322	582	293	569	288
Juez de Paz Letrados	279	187	267	170	234	165
TOTAL	1.390	670	1.254	585	1.214	555

Fuente: Poder Judicial.

Los últimos tres años se incrementó el número de jueces, especialmente de vocales superiores y jueces especializados. Se observa que la mayoría de los magistrados son hombres o varones; por ejemplo en 2006, el porcentaje de jueces fue 73,3% y de juezas fue 26,7%.

Tabla 12
Personal en dependencias jurisdiccionales 2004 - 2006⁸¹

Personal	Año		
	2006	2005	2004
Jurisdiccional auxiliar y administrativo	11.258	10.152	9.821

Fuente: Poder Judicial.

⁷⁹Para 2004 y 2005 corresponde al personal pagado al mes de diciembre. Para 2006 personal pagado hasta noviembre.

⁸⁰ La sigla "V" hace referencia a varones y "M" a mujeres.

⁸¹ Las cifras corresponden a trabajadores que laboran en dependencias judiciales, como juzgados y salas.

Tabla 13
Personal administrativo en dependencias no jurisdiccionales 2004 – 2006⁸²

Personal	Año		
	2006	2005	2004
Trabajadores	832	809	808

Fuente: Poder Judicial.

En 2006 trabajaron en dependencias jurisdiccionales un total de 11.258 personas, de los cuales 2.060 eran magistrados y 9.198 fue personal jurídico o administrativo de apoyo a la función judicial. Los porcentajes que estas cifras representan son: jueces y juezas en todo tipo de instancias judiciales 81,70% y recursos de apoyo 18,3%. Cabe señalar que en órganos no jurisdiccionales o de gobierno y gestión labora un total de 832 personas, cifra que ha representado un aumento en comparación a 2005 en que se desempeñaron 808 personas.

Tabla 14
Computadoras del Poder Judicial 2004 – 2006

Computadoras	Año		
	2006	2005	2004
En dependencias jurisdiccionales	8.905	8.905	8.214
En dependencias no jurisdiccionales	2.226	2.226	2.053
Total	11.131	11.131	10.267

Fuente: Poder Judicial.

Tabla 15
Computadoras conectadas a Internet 2004 – 2006

Computadoras	Año		
	2006	2005	2004
Conectadas a Internet	2.858	2.600	1.600
No conectadas a Internet	8.273	8.531	8.667
Total	11.131	11.131	10.267

Fuente: Poder Judicial.

El Poder Judicial peruano cuenta con 0,79 computadoras por cada trabajador en dependencias jurisdiccionales y 2,67 computadoras por funcionario en dependencias no jurisdiccionales.

⁸² Las cifras corresponden a trabajadores administrativos que laboran en dependencias no judiciales, tales como Consejo Ejecutivo, Gerencia General y Gerencia de Centros Juveniles, entre otras.

2.9. Movimiento de causas

El proceso de compilación de estadísticas en el Poder Judicial del Perú se sujeta a una metodología específica⁸³. Este proceso sigue tres pasos: recopilación, procesamiento y análisis de la información.

La recopilación comprende las siguientes actividades: llenado de libros de registros de cada órgano jurisdiccional (en su mayoría, manualmente), llenado de formularios, digitación en la base de datos electrónica, control de calidad y validación.

El procesamiento consta de dos aspectos: la labor del administrador de base de datos que atiende consultas y reportes, y la ejecución de un plan tabular.

El análisis y publicación de resultados permite la elaboración de un Resumen Ejecutivo o documento analítico y resumido de los resultados, que constituye la herramienta base para la toma de decisiones a nivel de gobierno, y los Anexos que contienen el plan tabular pormenorizado.

Con relación al movimiento de causas, el Poder Judicial del Perú ha presentado el siguiente desarrollo durante 2006 y 2005:

Tabla 16
Movimiento de causas por especialidad 2006⁸⁴

Especialidad Judicial	Expedientes pendientes del año anterior	Expedientes ingresados	Total de expedientes al comenzar el año	Términos	Tasa de resolución	Expedientes pendientes al finalizar el periodo
Civil	556.293	483.861	1.040.154	396.484	38,1%	643.670
Penal	514.652	447.424	962.076	381.600	39,6%	580.476
Laboral	182.903	116.464	299.367	108.314	36,1%	191.053
Familia Civil	310.737	218.208	528.945	194.297	36,7%	334.648
Familia Infracción	18.496	10.996	29.492	9.498	32,2%	19.993
Familia Tutelar	26.303	16.692	42.995	12.608	29,3%	30.387
Faltas	73.587	87.242	160.829	90.029	55,9%	70.799
TOTAL	1.682.971	1.380.886	1.192.831	1.871.027	38,2%	1.871.026

Fuente: Poder Judicial.

Tabla 17
Movimiento de causas por especialidad 2005⁸⁵

Especialidad Judicial	Expedientes pendientes de año anterior	Expedientes ingresados	Total de expedientes al comenzar el año	Términos	Tasa de resolución	Expedientes pendientes al finalizar el año
Civil	571.594	477.654	1.049.248	399.900	38,1%	556.293
Penal	482.851	331.098	813.949	266.261	32,7%	514.652
Laboral	223.599	147.777	371.376	142.722	38,4%	182.903

⁸³ Directiva Nro. 006-2005-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa Nro. 489-2005-P-PJ⁸³.

⁸⁴ No incluye incidentes de ningún tipo en ninguna instancia judicial.

⁸⁵ *Idem*.

Familia Civil	274.205	222.366	496.571	173.551	34,9%	310.737
Familia Infracción	14.141	9.915	24.056	7.849	32,6%	18.496
Familia Tutelar	22.747	15.169	37.916	10.468	27,6%	26.303
Faltas	76.799	97.284	174.083	90.691	52,0%	73.587
TOTAL	1.665.936	1.301.263	2.967.199	1.091.442	36,6%	1.682.971

Fuente: Poder Judicial.

Durante 2005 y 2006 el Poder Judicial logró resolver menos del 40% de casos que conoce anualmente. En ambos años la mayor cantidad de casos terminados fueron por faltas penales; respecto al segundo lugar, en 2005 fueron las causas civiles y en 2006 las penales.

Conforme a la página web del Poder Judicial, los indicadores más importantes que la institución valora para evaluar su desempeño son: la aceptación de la ciudadanía, la resolución judicial, congestión judicial y calidad de sentencias confirmadas.

Tabla 18
Principales indicadores de desempeño del Poder Judicial⁸⁶

Indicador/ año	2006	2005	2004	2003
Resolución Judicial	0.91	0.95	0.86	0.78
Congestión Judicial	1.25	1.23	3.96	5.99
Calidad Judicial respecto a las sentencias confirmadas	0.69	0.70	0.65	0.6

Fuente: Portal web del Poder Judicial.

Según el Banco Mundial, en Perú se requieren 35 procedimientos judiciales para hacer cumplir un contrato, lo cual demora en promedio 300 días e implica un costo aproximado equivalente a 34,7% de la deuda⁸⁷.

⁸⁶ Información publicada en la página web del Poder Judicial. Según dicha fuente, la “resolución judicial” se obtiene dividiendo la producción judicial (expedientes resueltos) proveniente de giro entre los expedientes ingresados a giro en el periodo considerado. La “congestión judicial” se obtiene dividiendo al final del periodo los expedientes pendientes (giro y en trámite) entre la producción judicial del periodo de análisis (este número de expedientes pendientes se calcula de la siguiente forma: expediente pendiente inicio periodo más expedientes ingresados periodo menos producción periodo). La “calidad judicial” se obtiene dividiendo las sentencias apeladas confirmadas, entre las sentencias apeladas resueltas. Se estima que el nivel óptimo deber ser uno, lo cual indicaría que del total de sentencias apeladas todas fueron confirmadas, ratificando el fallo dado en primera instancia y demostrando la inexistencia de vicios procesales y/o sentencias revocadas o anuladas.

⁸⁷ Banco Mundial. *Doing Business*. Disponible en <http://espanol.doingbusiness.org/ExploreTopics/EnforcingContracts>

3. Ministerio Público⁸⁸

3.1. Misión y estructura institucional

Es un organismo autónomo del Estado que tiene como misión: proveer de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; representar en los procesos judiciales a la sociedad, y conducir desde su inicio la investigación del delito (con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función); ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte; emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla; ejercer iniciativa en la formación de leyes; y dar cuenta al Congreso o Presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación⁸⁹.

Tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación⁹⁰.

El Ministerio Público es un cuerpo “jerárquicamente organizado, por lo cual los funcionarios deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartir los superiores”⁹¹. A la cabeza del Ministerio Público está el Fiscal de la Nación y, bajo su mandato, “existe una organización jerárquica establecida de acuerdo con la organización del Poder Judicial. Así, las Fiscalías Supremas están en el nivel de la Corte Suprema; las Fiscalías Superiores en lo penal y civil corresponden a las salas especializadas de cada corte de justicia; y finalmente están las Fiscalías Provinciales especializadas también en lo penal, lo civil y la familia, que corresponden a los juzgados especializados”⁹².

Son órganos de esta institución la fiscalía de la nación, los fiscales supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales, fiscales adjuntos y juntas de fiscales⁹³.

Asimismo, la Ley Orgánica del Ministerio Público establece como campos de actividad de fiscales supremos las siguientes: penal, civil y contencioso administrativo. Con posterioridad a la referida norma, para designar a los fiscales provinciales, se estableció una modificación y se agregó a su denominación la de “Fiscales Provinciales Especializados”, ya sea en penal o civil. En determinadas zonas del país se cuenta con

⁸⁸ Esta parte ha sido elaborada principalmente con la información proporcionada por la Fiscalía de la Nación peruana a CEJA para efectos de este Reporte.

⁸⁹ Constitución Política del Perú, artículo 159.

⁹⁰ Información remitida por el Ministerio Público a CEJA, 2006.

⁹¹ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 5.

⁹² Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 94.

⁹³ El artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

fiscalías provinciales o superiores especializadas en terrorismo, tráfico ilícito de drogas⁹⁴, corrupción de funcionarios⁹⁵ y prevención del delito.

3.1.1. Fiscal de la Nación

El Fiscal de la Nación es la máxima autoridad del Ministerio Público y le corresponde:

- Ejercitar ante el Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad
- Ante la Sala de la Corte Suprema que corresponda, las acciones civiles y penales a que hubiere lugar contra los altos funcionarios señalados en la Constitución Política, previa resolución acusatoria del Congreso⁹⁶
- Formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito de los funcionarios y servidores públicos; y
- Ejerce el derecho de Iniciativa Legislativa, conforme a la Constitución⁹⁷.

Por otra parte, es titular del pliego presupuestal y le corresponde presidir la Junta de Fiscales Supremos. Asimismo, está encargado de nombrar a fiscales provisionales y elaborar el listado de plazas vacantes de magistrados, a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura⁹⁸. La Fiscalía de la Nación puede efectuar: la *designación de Equipo de Fiscales para casos complejos*, la *designación de Fiscales Especializados para determinados delitos*, previa aprobación de la Junta de Fiscales Supremos⁹⁹.

El Fiscal de la Nación es elegido por la Junta de Fiscales Supremos, por un periodo de tres años reelegible por dos más. Se requiere ser mayor de 50 años, haber sido fiscal o vocal de corte superior no menos de 10 años, abogado en ejercicio o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica no menos de 20 años.

3.1.2. Fiscales supremos

Los fiscales supremos atienden asuntos de su competencia según sus respectivas áreas de especialidad. En lo penal interpone el recurso de revisión de la sentencia condenatoria ante la Sala Plena de la Corte Suprema; deduce la nulidad de lo actuado en un proceso penal en que se ha incurrido en irregularidades procesales en perjuicio del derecho de defensa del procesado, o se le ha condenado en ausencia, o reviviendo proceso fenecido, o incurriendo en alguna otra infracción grave de la ley procesal; y solicita al Presidente de la Corte Suprema la apertura de proceso disciplinario contra el juez o miembros del tribunal que han intervenido en el proceso penal en que se han cometido vicios procesales a que se refiere el inciso precedente.

⁹⁴ Creada mediante Resolución de Fiscalía de Nación Nro. 061-2001-MP-FN.

⁹⁵ Resolución Nro. 020-2000-MP-FN.

⁹⁶ Presidente de la República, representantes a Congreso, Ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, vocales de la Corte Suprema, fiscales supremos, Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución.

⁹⁷ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 66.

⁹⁸ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 95.

⁹⁹ Conforme a los artículos 80 A y 80 B de su Ley Orgánica.

Adicionalmente, el fiscal supremo en lo penal emitirá dictamen previo a la sentencia en los procesos: en que se hubiese impuesto pena privativa de libertad por más de 10 años; por delito de tráfico ilícito de drogas, terrorismo y genocidio; por delito calificado como político-social en la sentencia recurrida o en la acusación fiscal; por delitos que se cometen por medio de la prensa, radio, televisión o cualesquiera otros medios de comunicación social, así como los delitos de suspensión, clausura o impedimento a la libre circulación de algún órgano de expresión, entre otros.

El fiscal supremo en lo civil tiene que emitir dictamen previo a la resolución que corresponda expedir en procesos: de nulidad o anulabilidad de matrimonio, separación de casados o divorcio, en cuanto se tienda a asegurar los derechos de hijos menores de edad e incapaces, y los del cónyuge sin bienes propios y la defensa del vínculo matrimonial; en procesos que tengan derechos o intereses morales o económicos menores o incapaces; en los que es parte un ausente; y en los de ejecución de sentencias expedidas en el extranjero, entre otros.

Los fiscales supremos para asuntos contenciosos-administrativos deben emitir dictamen previo a la resolución final en los procesos contencioso-administrativos.

Para ser fiscal supremo se requiere ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio, tener más de cincuenta años de edad, haber sido fiscal o vocal de corte superior por no menos de 10 años, abogado en ejercicio, o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica por no menos de 20 años, y gozar de “conducta intachable, públicamente reconocida”¹⁰⁰.

En 2006 el Ministerio Público contó con siete fiscales supremos y 13 adjuntos supremos, cifras superiores a la registradas en 2003 cuando hubo seis y 11 respectivamente.

3.1.3. Fiscales superiores

La estructura de los fiscales superiores está encabezada por el Fiscal Superior Decano de distrito judicial, -el fiscal superior más antiguo de cada distrito judicial-, a quien le compete: convocar y presidir el Consejo Distrital de la Magistratura, convocar y presidir la Junta de Fiscales ante la Corte Superior, y ejercer las atribuciones de ésta en caso de no constituirse o no pudiera reunirse.

El fiscal superior en lo penal emite dictamen previo a la resolución final superior en cuestiones que se promuevan sobre competencia judicial; casos de recusación o inhabilitación de jueces especialidades y vocales del tribunal superior; acumulación y desacumulación de procesos; cuestiones previas, prejudiciales y excepciones que se promuevan contra la acción penal, y casos en que el agraviado, sus parientes o representantes legales se constituyan en parte civil, entre otros.

¹⁰⁰ Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 39.

Recibida la instrucción, el fiscal superior puede pedir su ampliación, si la estima incompleta o defectuosa; pedir su archivamiento provisional, por no haberse descubierto al delincuente o no haberse comprobado la responsabilidad del inculpado, entre otras¹⁰¹.

Los fiscales superiores en lo civil tienen como funciones: emitir dictamen previo a la resolución que pone fin a la instancia en los juicios y procedimientos a que se refiere el artículo 85 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en incidentes sobre oposición al matrimonio de quienes pretenden contraerlo, en procedimientos que tengan por objeto velar por la moral pública y buenas costumbres, en procedimientos para resolver conflictos de autoridad y contiendas de competencia, en los que sigan terceros contra fundadores de una sociedad anónima de constitución por suscripción pública, en casos de responsabilidad solidaria que establece la Ley de la materia; y en casos de rehabilitación del quebrado, entre otros.

Al fiscal superior de familia le corresponde emitir dictamen, previo a la resolución que pone fin a la instancia, en procesos de nulidad o anulabilidad del matrimonio y de separación de casados o de divorcio, en cuanto se tienda a asegurar los derechos de hijos menores de edad e incapaces, así como los del cónyuge sin bienes propios y la defensa del vínculo matrimonial.

En 2006 existían además, fiscalías superiores especializadas en asuntos mixtos, delitos contra la humanidad y violación a los derechos humanos, anticorrupción y asuntos contencioso administrativo.

En 2006 la distribución por especialidades de las fiscalías superiores fue la siguiente: 139 fiscalías superiores a nivel nacional, de las cuales, el 33,8% (47) eran penales; 40,3% (56) mixta -casos penales y civiles-; 15,8% (22) civil; 2,87% (4) atendieron casos de delitos contra la humanidad y violación de derechos humanos; 4,3% (6) de anticorrupción; 0,72 (1) de familia, y 2,15% (3) contencioso administrativo. En 2006 el Ministerio Público contó con 146 fiscales superiores y 147 fiscales superiores adjuntos, cifras que en comparación con 2003 representaron un incremento de 30 fiscales superiores y 32 superiores adjuntos.

Para ser fiscal superior se requiere, además de ser peruano de nacimiento, ser ciudadano en ejercicio y gozar de conducta intachable, tener más de 35 años de edad y haber sido fiscal o juez de primera instancia por no menos de 7 años o abogado en ejercicio o desempeñado cátedra universitaria en disciplina jurídica por no menos de 10 años.

3.1.4. Fiscales provinciales

Al igual que los fiscales supremos y superiores, el fiscal provincial más antiguo de la provincia en que actúa, tiene la responsabilidad de convocar y presidir la Junta de Fiscales correspondiente o ejercer sus atribuciones, si ésta no se ha constituido o no es posible reunirlos oportunamente.

¹⁰¹ El artículo 92 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Los fiscales provinciales en lo penal tienen, entre otras, las funciones de intervenir cuando tengan conocimiento de la detención de una persona, estimar procedente o improcedente una denuncia y alternativamente, abrir investigación policial para reunir la prueba indispensable o formalizarla ante el juez.

El fiscal provincial en lo civil puede intervenir como parte, ejercitando los recursos y ofreciendo pruebas pertinentes, en juicios de nulidad de matrimonio, de separación de los casados y de divorcio y emitir dictamen previo a la resolución que pone fin a la instancia en los demás casos a que se refiere el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Los fiscales provinciales de familia pueden: intervenir como parte, presentando recursos impugnativos y ofreciendo pruebas pertinentes, en procesos de nulidad de matrimonio, de separación de casados y de divorcio; intervenir en asuntos que establece el Código de los Niños y Adolescentes y la ley que establece la Política del Estado y la sociedad frente a la Violencia Familiar; intervenir en los procesos sobre estado y capacidad de la persona.

En 2006 existían 692 fiscalías provinciales, de las cuales, 231 tenían la especialidad penal, 67 la de familia, 47 civiles y familia, 264 provinciales mixtas, 42 de prevención del delito, seis supra provinciales, seis de delitos aduaneros, seis anticorrupción, 18 para casos de tráfico ilícito de drogas, una para delitos contra la seguridad pública, una especializada en violaciones a los derechos humanos, dos de turismo y una a delitos tributarios.

Para ser fiscal provincial se requiere: ser peruano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y gozar de conducta intachable, tener no menos de 28 años de edad y haber sido adjunto al fiscal provincial o juez de paz letrados, entre otros.

En 2006 el Ministerio Público contó con 713 fiscales provinciales y 963 fiscales provinciales adjuntos, cifras superiores a las registradas en 2003 cuando tenía 574 fiscales provinciales y 727 fiscales provinciales adjuntos.

Tabla 19
Fiscales según la estructura del Ministerio Público, año 2006

Fiscales	Número
Fiscal de la Nación	1
Fiscales Supremos	7
Fiscales Adjuntos Supremos	13
Fiscales Superiores	146
Fiscales Adjuntos Superiores	147
Fiscales Provinciales	713
Fiscales Adjuntos Provinciales	963
TOTAL	1990

Fuente: Ministerio Público.

3.2 Gobierno y gerencia

3.2.1. Junta de Fiscales Supremos

La Junta de Fiscales Supremos resuelve consultas del Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de las funciones institucionales que le fueren sometidas por el Fiscal de la Nación; revisa el pliego presupuestario institucional que le someta el Fiscal de la Nación y, a propuesta del Fiscal de la Nación, acuerda, por especialidades, el número de fiscales superiores y provinciales de cada distrito judicial, entre otras funciones.

3.2.2. Junta de Fiscales Superiores

Esta Junta debe: comisionar a uno de sus fiscales para que visite una o más fiscalías del distrito para investigar la conducta funcional de investigados o denuncias sobre conducta irregular del fiscal visitado; designar a quien debe reemplazar a falta de fiscal adjunto, al impedido de intervenir en caso determinado; conceder licencias por enfermedad, duelo u otra causa justificada, por el mérito de la prueba que corresponda a los fiscales superiores, titulares y adjuntos, y acordar a propuesta del Fiscal Superior Decano, el nombramiento de personal administrativo.

3.2.3. Junta de Fiscales Provinciales

Son atribuciones de la Junta de Fiscales Provinciales, designar a quien debe reemplazar, a falta de fiscal adjunto, al impedido de intervenir en caso determinado; conceder licencias por enfermedad, duelo u otra causa justificada, por el mérito de la prueba que corresponda, a los fiscales provinciales y sus adjuntos, entre otras.

Se contempla como otros órganos relevantes del Ministerio Público al Consejo Consultivo, el Gabinete de Asesores, y la Oficina de Coordinación de la Fiscalía de la Nación, entre otros¹⁰².

3.3. Otros órganos del Ministerio Público

3.3.1. Órgano de Control Institucional

Son órganos de control del Ministerio Público la Fiscalía de Control Interno y el Órgano de Control Institucional (OCI)¹⁰³.

El OCI es un órgano del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno y cuya misión es promover la correcta y transparente gestión de los recursos financieros y bienes que administra el Ministerio Público, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados mediante la ejecución de acciones y actividades de control para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Está a cargo del Gerente Central¹⁰⁴.

¹⁰² La Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1356-2001.

¹⁰³ El 11 de mayo de 2006, por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 518-2006-MP-FN.

¹⁰⁴ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 20.

El OCI, se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional de la entidad para efectos del ejercicio del control gubernamental. En concordancia con ello, el Gerente Central de esta dependencia, sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General de la República, debe informar directamente a la Fiscalía de la Nación sobre los requerimientos y resultados de acciones y actividades de control inherentes a su ámbito de competencia.

El Gerente Central del OCI¹⁰⁵, tiene como funciones¹⁰⁶:

- Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República
- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones administrativos de la entidad; y
- Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, y a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.

3.3.2. Fiscalía Suprema de Control Interno

La Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público es responsable del control disciplinario y evaluación permanente de la función y el servicio fiscal, para mantener los niveles de eficacia, transparencia y probidad en el Ministerio Público. Su ámbito de competencia comprende a todos los fiscales de la República y servidores administrativos de apoyo a la función fiscal en todos sus niveles, con excepción de los fiscales supremos¹⁰⁷.

La Fiscalía Suprema de Control Interno cuenta con la Oficina Central de Control Interno del Ministerio Público; Dirección de Queja; Dirección de Apelaciones; y Oficinas Descentralizadas de Control Interno.

Por ley se incluyó la participación ciudadana en los órganos de control del Poder Judicial y Ministerio Público y se dispuso que la Fiscalía Suprema de Control Interno esté integrada, además de un fiscal supremo, por un representante de los Colegios de Abogados del país, uno de las facultades de derecho de las cinco universidades públicas más antiguas, y uno de las universidades privadas más antiguas del país¹⁰⁸.

3.3.3. Escuela del Ministerio Público

Las funciones de formación y capacitación de fiscales en todos sus niveles son desarrolladas por la Academia Nacional de la Magistratura. Sin embargo, internamente, el Ministerio Público cuenta con la “Escuela Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, órgano

¹⁰⁵ El 26 de julio de 2006, mediante Resolución de la Gerencia General Nro. 343-2006-MP-FN-GG, se estableció un Manual de Organización y Funciones del OCI.

¹⁰⁶ *Idem.*, artículo 21.

¹⁰⁷ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 18.

¹⁰⁸ Ley Nro. 28149 publicada el 6 de enero de 2004.

institucional encargado de la capacitación e investigación en el campo jurídico, forense y administrativo del Ministerio Público.

En 2005 dicho órgano se declaró en reorganización, a fin de reformular sus objetivos y lineamientos. En el marco de dicho proceso, se aprobó un Plan Operativo que contiene los objetivos, actividades y metas orientados a la capacitación para el trabajo del personal de los sistemas: fiscal, médico legal, de ciencias forenses y administrativo, investigación en el ámbito jurídico-forense y de promoción en la formación institucional descentralizada.

3.3.4. Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones

Es el órgano encargado de centralizar las coordinaciones con otros organismos similares a nivel internacional y ejecutar todas las acciones reguladas en el Libro Séptimo del Código Procesal Penal. Está a cargo de un Fiscal Adjunto Supremo¹⁰⁹.

Esta unidad entró en funcionamiento en 2006 y sus funciones principales son asesorar al Fiscal de la Nación en la definición de la política, diseño de los mecanismos relativos al intercambio de pruebas, e información requerida por otros países u organismos internacionales; asesorar al Fiscal de la Nación en la definición de la política internacional del Ministerio Público, frente a los demás Estados y organismos internacionales, y coordinar con las autoridades de otros países en materia de cooperación judicial internacional.

3.3.5. Unidad de Asistencia a las Víctimas y Testigos

Es un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación que ha comenzado a implementarse desde 2006. Tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el Programa de Protección, y proponer políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las oficinas de apoyo de cada sede¹¹⁰.

3.3.6. Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva - RENAESPPL

Es un organismo público desconcentrado encargado de administrar un banco de datos actualizado con información para identificar y localizar a personas detenidas por miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva¹¹¹.

¹⁰⁹ Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, artículo 12.

¹¹⁰ *Idem*, artículo 43.

¹¹¹ *Idem*, artículo 78.

3.4. Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

Con relación a mecanismos de transparencia y probidad aplicables al Ministerio Público del Perú, se tienen los siguientes:

3.4.1. Transparencia Económica

Por mandato legal existe la obligación para los fiscales, de presentar una declaración jurada de bienes y rentas anual¹¹².

De otro lado, mediante directiva¹¹³ se establecieron al interior del Ministerio Público las “Normas para la Asignación de Recursos y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio a Nivel Nacional e Internacional”, con lo que se busca normar los procedimientos técnicos y administrativos en el otorgamiento de viáticos y asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios al interior del territorio nacional y extranjero, así como para su rendición de cuentas, en estricta aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad del gasto que deben cumplir fiscales, funcionarios, médicos legistas y administrativos de la institución.

3.4.2. Transparencia en la Función

El servicio de atención telefónica “*Líneas de Supervisión Ciudadana*”¹¹⁴, tiene el objetivo de atender: consultas sobre información legal o estado de casos, y reclamos que se formulen debido a un trámite o proceso inadecuado.

De igual forma, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación¹¹⁵ se creó un sistema de denuncias por web. Además se posibilitará que el ciudadano realice consultas o efectúe el seguimiento de sus denuncias a través de la “página de ayuda del Ministerio Público”.¹¹⁶

Mediante otra Resolución¹¹⁷ se aprobó la tabla de puntaje para la elaboración del Cuadro de Méritos y Antigüedades del Ministerio Público.

3.4.3. Transparencia Administrativa

El Ministerio Público con la finalidad de tener una mayor fluidez en la distribución documentaria, ha implementado un sistema de mensajería interna, que permite notificar las resoluciones expedidas por el despacho de la Fiscalía de la Nación, a todas sus dependencias a nivel nacional. El sistema permite un ahorro importante en tiempo y material logístico ya que las resoluciones son publicadas en la Intranet del Ministerio Público, pudiendo ser descargadas en PDF por los usuarios interesados, agilizando con ello los procesos administrativos.

¹¹² Artículo 2 inciso a) de la Ley Nro. 27482 ,reglamentada mediante Decreto Supremo Nro. 080-2001-PCM.

¹¹³ Directiva Nro. 006-2005-MP.FN-G.G.

¹¹⁴ Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 203-2003-MP-FN, con la Directiva Nro. 002-2003-MP-FN.

¹¹⁵ Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1120-2001-MP-FN.

¹¹⁶ Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1205-2001-MP-FN.

¹¹⁷ Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 1747-2005-MP-FN del 12 de septiembre de 2005.

Debe indicarse que en el estudio “Índice de Accesibilidad de la Información Judicial en Internet 2006”, elaborado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, el Ministerio Público obtuvo un índice de 68,1% con relación al acceso a la información en Internet que entregan los Ministerios Públicos, ocupando el puesto 3 del total de los países evaluados, ubicación inferior a EEUU y Argentina, pero superior a Costa Rica y Colombia. En comparación con 2004, el Ministerio Público presentó una variación positiva de 10,0% habiéndose ubicado en el citado año en el puesto 2.

3.5. Proyectos de reforma o mejora

Como parte de la implementación de las recomendaciones de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), el Poder Legislativo presentó diversos proyectos de Ley relacionados al Ministerio Público, específicamente con la carrera fiscal y la reforma de la administración de justicia. Entre esos proyectos de Ley figura uno para modificar la Constitución Política¹¹⁸ y otro sobre la carrera fiscal.

Por otra parte, de conformidad con la Ley Nro. 28.671 que estableció la entrada en vigencia del Código Procesal Penal para el distrito judicial de Huaura, en julio de 2006 se creó la “Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones”(UCJIE), con la misión de asesorar a la Fiscalía de la Nación en la definición de mecanismos de intercambio de pruebas e información con otros países requirentes o requeridos y de política institucional frente a los demás Estados y organismos internacionales.

En tanto, en 2006 se suscribió un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para la construcción del Laboratorio de Investigaciones Forenses en Ayacucho, la División Medico Legal de Utcubamba y la División Medico Legal de Tarapoto, entre otras obras.

En 2006 se construyó el Observatorio de la Criminalidad que busca interconectar 725 fiscalías, 94 divisiones médico legales, 29 oficinas descentralizadas de RENADESPPLE y 33 equipos de investigación especializada a nivel nacional.

3.6. Presupuesto

Tabla 20
Evolución de los presupuesto de apertura del Ministerio Público 2004- 2006

Año	Presupuesto General de la República	Presupuesto del Ministerio Público – soles	Presupuesto del Ministerio Público – US\$	Tipo de Cambio
2006	50.862.270	296.209	87.300.029	3.393
2005	49.387.162	280.991	85.982.58	3.268
2004	44.115.387	273.349	78.843.92	3.467

Fuente: Ministerio Público.

¹¹⁸ Proyecto de Ley Nro. 116/2006-CR.

Tabla 21
Evolución de Iso presupuestos ejecutados del Ministerio Público 2004-2006

Años	Presupuesto General de la República	Presupuesto del Ministerio Público – Soles	Presupuesto del Ministerio Público – US\$	Tipo de Cambio
2006	50.862.270	355.348	109.405.172*	3.248
2005	49.387.162	315.622	92.179.322	3.424
2004	44.115.387	292.906	89.273.392	3.281

Fuente: Ministerio Público.

3.7. Recursos humanos y materiales

Tabla 22
Personal del Ministerio Público 2004-2006

Dato	2006	2005	2004
Total de fiscales	1.934 ¹¹⁹	1.698*	1.672*
Otro tipo de personal	3.248*	2.626*	2.798*

* A noviembre del 2006.

Fuente: Ministerio Público.

Tabla 23
Número de fiscales por género 2006

Hombres	1.183
Mujeres	751
Total	1.934

Fuente: Ministerio Público, al 09 de noviembre del 2006.

Tabla 24
Número de fiscales por condición 2006

Titulares	1.429	71,8%
Provisionales	561	28,2%
Total	1.990	100%

Fuente: Ministerio Público, al 27 de diciembre de 2006.

Tabla 25
Número de fiscalías del Ministerio Público 2000-2006

Año	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000
Número	838	734	725	698	663	649	628

Fuente: Ministerio Público, 2006.

¹¹⁹ Al 09 de noviembre de 2006.

Tabla 26
Número de computadoras en el Ministerio Público a nivel nacional 2006

Número de Equipos/Computadoras	
Total	4.119

Fuente: Ministerio Público.

3.8 Movimiento de causas

El ingreso de causas en las fiscalías supremas es de aproximadamente 13.798 casos anuales totales, por lo tanto éstas dependencias tendrían una tasa de resolución de 89%¹²⁰.

Tabla 27
Expedientes ingresados y egresados en fiscalías supremas 2006¹²¹

Total ingresados	13.798
Total egresados	12.311

Información enero - diciembre 2006. Fuente: Fiscalías Supremas. Elaboración: Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística del Ministerio Público.

El ingreso de causas en todas las fiscalías superiores penales y mixtas es de aproximadamente 62.196 casos anuales y los casos “dictaminados” corresponden a casos resueltos, por ende, la tasa de resolución de estas dependencias sería de 85%.

Tabla 28
Expedientes ingresados y dictaminados en fiscalías superiores penales y mixtas 2006¹²²

Total ingresados	62.196
Total dictaminados	53.370

Información enero – 27 de diciembre 2006. Fuente: Ministerio Público.

Si se asume que el ingreso de causas en fiscalías provinciales penales y mixtas es aproximadamente 192.522 casos anuales y que los casos “dictaminados” corresponden a casos resueltos, se entiende que la tasa de resolución de éstas sería de 89%.

Tabla 29
Expedientes ingresados y dictaminados en fiscalías provinciales penales y mixtas 2006¹²³

Distrito judicial	Ingresados	Dictaminados
Total	192.522	171.404

Información enero – 27 de diciembre 2006. Elaboración: Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística del Ministerio Público.

¹²⁰ Debe resaltarse que el Ministerio Público peruano considera denuncias ingresadas a aquellas conocidas a partir del 1ero. de enero del año correspondiente, es decir, no incluye denuncias pendientes del año anterior.

¹²¹ *Idem.*

¹²² *Idem.* Adicionalmente, el Ministerio Público peruano considera que las denuncias “dictaminadas” son aquellas donde el fiscal ha realizado algún tipo de trámite. Algunas pueden estar culminadas y otras no.

¹²³ *Idem.*

La utilización de salidas alternativas al procedimiento penal tradicional como el principio de oportunidad sigue siendo baja. Teniendo en cuenta un nivel de ingreso anual de aproximadamente 192.522 denuncias, a nivel provincial penal el dictado principio se aplica en un porcentaje de 0,024¹²⁴.

Tabla 30
Aplicación del principio de oportunidad en fiscalías provinciales penales y/o mixtas 2006¹²⁵

2006	Casos ingresados	Principio de Oportunidad
Total a nivel nacional	192.522	4.707

Información enero – 27 de diciembre 2006.

Tabla 31
Evolución de denuncias ingresadas a nivel nacional 2005-2006¹²⁶

	Denuncias ingresadas		
	2006	2005	Variación%
Totales	217.971	186.449	16,90

(*) Información a Septiembre 2006. Fuente: Ministerio Público.

Tabla 32
Casos ingresados en fiscalías provinciales penales y mixtas, por tipos de delitos, según distrito judicial. Enero a octubre de 2006

Procesos Penales	2006
Contra El Patrimonio	36.786
Contra La Administración Publica	14.246
Contra La Vida, El Cuerpo y La Salud	13.289
Contra La Fe Publica	11.909
Contra La Seguridad Publica	11.898
Contra La Libertad	10.814
Contra La Familia	8.694
Otros Delitos	6.536
Total	114.172

Fuente: Ministerio Público.

Tabla 33
Fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios 2005-2006

Investigaciones Preliminares	2006*	2005
En Trámite	153	195
Formalizadas	16	52
Archivadas	15	26
Derivadas comunes	25	13
Derivadas especializadas	21	93
Acumuladas	8	17
Total	238	396

* Información actualizada al mes de septiembre de 2006.

¹²⁴ Este número de ingresos no incluye pendientes del año inmediatamente anterior.

¹²⁵ *Idem.*

¹²⁶ *Idem.*

Tabla 34
Carga procesal de las fiscalías provinciales a nivel nacional

Fiscalía	2006*	2005	2004	2003
Fiscalía Provincial Penal	141.461	195.196	225.037	195.357

Fuente: Ministerio Público.

4. Defensoría Pública¹²⁷

4.1. Misión y estructura institucional

El Ministerio de Justicia del Perú, a través de la Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares tiene por misión brindar asistencia y defensa legal gratuita a la población de escasos recursos económicos¹²⁸. Para este fin, el citado Ministerio cuenta con defensores de oficio y abogados de consultorios jurídicos populares, y contrata profesionales en derecho para brindar el Servicio Nacional de Defensa de Oficio en la modalidad de servicios no personales, esto es, sin vínculo laboral con la entidad.

La Defensa de Oficio participa en procesos penales desarrollados ante fuero común, así como aquellos en juzgados de familia, de paz letrados o que se encuentran sometidos a investigación policial y/o internas en los establecimientos penitenciarios.

El fundamento de esta institución se encuentra en la necesidad de garantizar la igualdad a las partes a lo largo del proceso, a través de la representación profesional y de los beneficios que ésta conlleva. Nace como una obligación, independientemente de la voluntad de las partes, pudiendo incluso ser impuesta contra el deseo del imputado¹²⁹.

4.2. Gobierno y gerencia

La Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares, dependiente de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia del Perú, es la entidad encargada de la conducción, promoción, coordinación y supervisión del Sistema de Defensoría de Oficio.

La Defensoría de Oficio, como órgano integrante del Ministerio de Justicia, tiene dependencias administrativas en Lima. Sin perjuicio de esto, algunos defensores de oficio asumen el rol de coordinadores en su distrito judicial, en el ejercicio de sus funciones en la relación con usuarios y en la comunicación con la sede central.

¹²⁷ Este punto ha sido elaborado principalmente con información proporcionada por el Ministerio de Justicia peruano.

¹²⁸ Información enviada por el Ministerio de Justicia peruano, 2006.

¹²⁹ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *Op. cit.*, p. 110.

4.3 Transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información

En la página web del Ministerio se ubican los apellidos y nombres de los defensores de oficio y abogados de consultorios jurídicos populares, incluyendo la sede policial, judicial, fiscal o establecimiento penitenciario donde se encuentran asignados. Una de las exigencias es la Declaración Jurada para prevenir casos de nepotismo dentro del marco de la Ley Nro. 26.771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamento.

4.4. Proyectos de reforma o mejora

4.4.1. Programa ALEGRA

El Programa de Asistencia Legal Gratuita (Programa ALEGRA) del Ministerio de Justicia, tiene como objetivo central garantizar el ejercicio del derecho de *acceso a la justicia*¹³⁰ de la población en general y en especial del sector más deprimido económicamente. El Ministerio de Justicia a través de la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares se encarga de implementar, mejorar y garantizar su sostenibilidad. También se ha creado para difundir el contenido de los derechos de la persona, cómo ejercerlos y dónde defenderlos si son amenazados o vulnerados, con la provisión efectiva de un servicio legal gratuito.

El Programa ALEGRA es financiado por el Ministerio de Justicia de acuerdo al Presupuesto asignado anualmente para dicho programa, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y Fomento, a través del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia”. Actualmente, se cuenta con 11 Centros ALEGRA a nivel nacional, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 35
Centros Alegres Perú 2006¹³¹

CENTRO ALEGRA	Profesionales		
	Conciliador Extrajudicial	Consul. Jurídico Popular	Defensor de Oficio
1 Ancash	X	X	X
2 Arequipa	X	X	X
3 Ayacucho	X	X	X
4 Callao	X	X	X
5 Cusco	X	X	X
6 Ica	X	X	X
7 Huancayo	-	X	X
8 Los Olivos	X	X	X
9 Madre de Dios	X	X	X
10 San Juan de Miraflores	X	X	X
11 Trujillo	X	X	X
12 Chincha	X	X	X
13 Congreso	X	X	X

Fuente: Ministerio de Justicia.

¹³⁰ consagrado en la Constitución Política (Constitución de 1993, artículo 139 inciso 16)

¹³¹ Se cuenta con 39 profesionales (12 Conciliadores, 13 abogados de consultorios jurídicos populares y 131 defensores de oficio).

4.5. Presupuesto

Tabla 36
Evolución del presupuesto de apertura de la Defensoría Pública del Perú

Años	2006	2005	2004	2003	2002	2001
Presupuesto						
Monto	11.155.319	9.116.644	4.159.196	3.594.925	4.430.587	4.005.031

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.6. Recursos materiales y humanos

La Defensoría de Oficio posee un total de 553 defensores públicos, cifra que representa un crecimiento cercano a 55% en comparación con 2004.

Tabla 37
Defensores públicos 2006

Dato	2006	2005	2004
Número total de defensores públicos	553	543	358
Número total de defensores públicos hombres	270	385	165
Número de otros efectivos personales	-	-	-
Número de otros efectivos personales hombres	-	-	-
Número de computadoras en la Defensoría Pública	148	102	75
Número de computadoras conectadas a Internet en la Defensoría Pública	54	54	0

Fuente: Ministerio de Justicia.

Con relación a los equipos de cómputo e instalaciones, “una de las principales falencias de la institución de defensa es la falta de disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario para los abogados de oficio a nivel nacional, así como contar con ambientes propios o alquilados para el desempeño de sus servicios en independencia de los demás órganos jurisdiccionales”¹³².

4.7. Movimiento de causas

Durante 2006 la Defensoría Pública atendió un total de 98.421 casos distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 38
Casos atendidos por la Defensoría Penal Pública del Perú, 2006

Salas Penales	98.421
Juzgados Especializados en lo Penal	119.249
Asistencia legal al interno penitenciario	25.598

¹³² Información remitida por el Ministerio de Justicia peruano, 2006.

Sede policial	6.977
Juzgados Especializados en Familia	95.694
Consultorios Jurídicos Populares	103.074
Consultas	214.434

Fuente: Ministerio de Justicia.

5. Tribunal Constitucional

Es el órgano de control de la constitucionalidad; autónomo e independiente¹³³. Puede sostenerse que en Perú, “el sistema de justicia constitucional es complejo, ya que tanto el Tribunal Constitucional (TC) como el Poder Judicial tiene las dos principales funciones asignadas a la justicia constitucional: El control de la constitucional y la protección de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución”.¹³⁴

Por un lado, el Tribunal Constitucional tiene la competencia exclusiva del control de constitucionalidad concentrado, y por otro, el Poder Judicial tiene encomendado el control de constitucionalidad difuso. El Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de acciones de amparo, hábeas corpus, hábeas data y acción de cumplimiento iniciados ante los jueces respectivos, y el Poder Judicial conoce en primera y segunda instancia, procesos constitucionales que protegen derechos fundamentales.

De conformidad con el artículo 201 de la Constitución, el TC está integrado por siete magistrados elegidos por el Congreso de la República, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros. En la actualidad el TC funciona con la totalidad de sus miembros y el vencimiento del mandato en el cargo de magistrado constitucional es de cinco años.

A partir de mayo de 2004 comenzó a operar en Perú el Código Procesal Constitucional – Ley Nro. 28.237, que “regula los procesos constitucionales de hábeas corpus, amparo, hábeas data, cumplimiento, inconstitucionalidad, acción popular y los conflictos de competencia, previstos en los artículos 200 y 202 inciso 3) de la Constitución”¹³⁵.

El TC presenta la siguiente estructura básica: pleno, presidencia, vicepresidencia y secretaria general. De este último órgano dependen la secretaria de relatoría y el gabinete de asesores¹³⁶.

El presupuesto de apertura del TC en 2006 ascendió a 13.461.672 soles (US\$ 4.161.258) y su presupuesto ejecutado para el mismo año fue 13.830.652 soles (US\$ 4.275.317)¹³⁷.

¹³³ Constitución Política del Perú, artículo 202 y Ley Orgánica del Tribunal Constitucional – Ley Nro. 28.301, artículo I.

¹³⁴ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 77.

¹³⁵ Código Procesal Constitucional peruano, artículo I.

¹³⁶ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia

6. Consejo Nacional de la Magistratura

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) es el órgano encargado de la selección y nombramiento de jueces y fiscales, previo concurso público de méritos y evaluación personal, con la única excepción de jueces que provengan de elección popular, como el caso de jueces de paz y de primera instancia, cuando por ley se establezcan y determinen los mecanismos pertinentes. Cada siete años, el CNM debe ratificar a jueces y fiscales, o separarlos de la institución. Corresponde al CNM aplicar la sanción de destitución a vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos, y a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, a los jueces y fiscales de todas las instancias¹³⁸.

El Pleno del Consejo constituye el órgano máximo de gobierno de esta entidad, siendo el encargado de fijar las políticas institucionales; aprobar documentos de gestión y presupuesto institucional; nombrar jueces y fiscales de todos los niveles, además de ratificarlos y destituirlos cuando así lo ameriten, entre otras funciones.

El Presidente del CNM es el representante legal de esta entidad y máxima autoridad del Consejo, teniendo a su cargo la titularidad del pliego presupuestal. Tiene como principales labores dirigir y supervisar la política institucional, convocar y presidir las reuniones del Pleno y ejecutar sus acuerdos, designar a los integrantes de comisiones permanentes, convocar a concurso público para la selección de magistrados y extenderles el título oficial, solicitar al Poder Judicial y al Ministerio Público información sobre los jueces y fiscales a ser ratificados, y coordinar con los titulares de otros organismos públicos.

Los integrantes del CNM son siete y se les denomina consejeros. Son elegidos en votaciones secretas por los miembros titulares de la Corte Suprema de la República, la Junta de Fiscales Supremos, recortes las universidades nacionales, entre otras autoridades. En todos los casos, los candidatos a consejeros que obtengan la segunda mayoría de votos, son escogidos consejeros suplentes.

El presupuesto asignado para 2006 ascendió a 10.112.561 de nuevos soles (US\$ 3.125.984)¹³⁹. El presupuesto ejecutado para ese mismo año fue 10.745.475 de soles (US\$ 3.321.630)¹⁴⁰.

7. Ministerio de Justicia

7.1. Misión y Estructura

El Ministerio de Justicia (MINJUS) forma parte del Poder Ejecutivo. “Tiene por función brindar asesoramiento legal al Poder Ejecutivo y al Consejo de Ministros, así como promover una eficiente y pronta administración de justicia, vinculando al Poder Ejecutivo

¹³⁷ *Idem.*

¹³⁸ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, *op.cit.*, p. 186 y ss.

¹³⁹ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, *op. cit.*, p. 46.

¹⁴⁰ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

con el Poder Judicial, Ministerio Público y otras entidades. Además, debe estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación y códigos; sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión; coordinar y evaluar la defensa judicial de los intereses y derechos del Estado y normar y supervisar la función registral, notarial y de fundaciones. Asimismo, asegura una adecuada política en el Sistema Nacional Penitenciario y en el Sistema Nacional de Archivos. Complementariamente, ejerce la función de promover la conciliación, mediante la promoción, autorización y supervisión del funcionamiento de los centros de conciliación y de capacitación de instituciones públicas o privadas”.¹⁴¹

Bajo la dirección del Ministro de Justicia existen tres órganos de línea: la Dirección Nacional de Justicia, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Técnica de Conciliación.

Cuenta con varios órganos colegiados encargados de tareas vinculadas a la administración de justicia, como el Consejo de Defensa Judicial del Estado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo de la Orden del Servicio Civil, Comisión Permanente de Calificación de Indultos, Comisión Evaluadora para la Aplicación de la Ley de Arrepentimiento y Comisión de Conmutación de la Pena.

A partir de 2005 el Ministerio de Justicia tiene la Presidencia de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en el Perú, para lo cual cuenta con una Secretaría Técnica interinstitucional.

7.2. Presupuesto

El presupuesto asignado para 2006 fue de 207.378.218 nuevos soles (o US\$ 64.104.549)¹⁴². El presupuesto ejecutado para ese mismo año fue de 340.086.474 soles (US\$ 105.127.194)¹⁴³.

8. Policía Nacional

La Policía Nacional del Perú es una institución única y jerarquizada que depende del Ministerio del Interior y que tiene como funciones el mantenimiento y restablecimiento del orden interno y la investigación de faltas y delitos¹⁴⁴.

La Policía Nacional tiene diferentes órganos, entre los que destaca la Dirección Ejecutiva de Operaciones, de la que dependen direcciones especializadas contra el narcotráfico, de investigación criminal y apoyo a la justicia, contra la corrupción, seguridad de establecimientos penales, criminalística y policía fiscal. Cuenta también con 11 direcciones territoriales distribuidas a nivel nacional, de las que dependen las “Regionales Policiales”

¹⁴¹ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op.cit., p. 110.

¹⁴² CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 46.

¹⁴³ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

¹⁴⁴ Constitución Política del Perú, artículo 166.

donde se ubican 1.521 comisarías a nivel nacional¹⁴⁵. En febrero de 2007 se inició un proyecto para la distritalización de comisarías del Perú.

Con relación a la gestión institucional, la Dirección General tiene un órgano de asesoramiento denominado Estado Mayor General, responsable de brindarle asesoramiento sobre todas las tareas de administración de la organización. Como órgano de control interno se ubica la oficina de Inspectoría General. Además, el Ministerio del Interior tiene una Oficina de Asuntos Internos, encargada de realizar investigaciones sobre irregularidades cometidas en cualquier órgano del sector.

En 2006 la Policía Nacional del Perú tuvo 88.563 miembros, de los cuales 87,5% eran hombres y 12,5% eran mujeres.

Tabla 39
Recursos humanos de la Policía Nacional del Perú

PERSONAL POLICIAL	2006	2005	2004
Nro. total de policías	88.563	88.207	88.793
Nro. total de policías hombre	77.462	77.530	77.970
Nro. total de policías mujeres	11.001	10.677	10.823

Fuente: Policía Nacional del Perú.

Para el 2006 el presupuesto de apertura de la Policía Nacional del Perú fue de 3.190.018.962 soles (cerca de US\$. 986.095.506)¹⁴⁶.

Tabla 40
Distribución general del presupuesto de apertura de Policía Nacional del Perú 2006

Unidades ejecutoras	Presupuesto de Apertura (PIA)
Policía Nacional del Perú	
Direc. Economía y finanzas de la PNP	3.120.994.792
VII Direc. Territorial de Policía - Lima	7.984.603
VIII Direc. Territorial de Policía - Huancayo	2.035.848
Dirección de Aviación Policial	9.130.849
Dirección de instrucción y doctrina PNP	37.098.469
Sanidad de la PNP	9.970.371
XI Direc. Territorial de Policía - Arequipa	2.804.020

¹⁴⁵ Número de comisarías existentes en enero de 2007. Ministerio del Interior del Perú.

¹⁴⁶ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información se ha obtenido del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior www.mininter.gob.pe.

Total	3.190.018.952
--------------	----------------------

Fuente: Portal de Transparencia del Ministerio del Interior.

9. Defensoría del Pueblo

De acuerdo con el artículo 162 de la Constitución Política, “corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración del Estado, velando para que las autoridades y funcionarios de las diversas instituciones públicas cumplan con sus responsabilidades y atiendan debidamente a la población; y supervisar la prestación de los servicios públicos a la población, tales como energía eléctrica”¹⁴⁷.

La máxima autoridad de la institución es el Defensor del Pueblo, elegido por el Congreso de la República por un término de cinco años.

En la actualidad, la Defensoría del Pueblo se organiza por áreas temáticas y ámbito territorial. Respecto a lo primero, la Defensoría del Pueblo cuenta con una serie de defensorías y programas especializados como: la Defensoría Especializada en Asuntos Constitucionales; Defensoría Especializada para los Derechos de la Mujer; Defensoría Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad; Defensoría Adjunta para la Administración Estatal; Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos; el Programa de Comunidades Nativas, y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios.

En relación a su organización territorial, a pesar de su corta existencia (1996), la Defensoría del Pueblo cuenta con oficinas regionales en las ciudades de Lima, Arequipa, Ayacucho, Trujillo, Cusco, Piura, Iquitos y Huancayo, además de oficinas descentralizadas en los conos Norte, Centro y Sur de Lima Metropolitana, en el Callao y en las ciudades de Tacna, Puno, Puerto Maldonado, Huancavelica, Satipo, Huanuco, Cajamarca y Jaén.

El presupuesto asignado para la Defensoría del Pueblo en 2006 ascendió a 21.094.045 (US\$ 6.520.570) y el presupuesto ejecutado fue de 35.151.097 soles (US\$.10.865.872)¹⁴⁸.

10. Sistema notarial y registral

Los sistemas notarial y registral son autónomos respecto al Poder Judicial. De acuerdo a la Ley Nro. 26.002 - Ley del Notariado, el notario es un abogado autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Su función también corresponde a la comprobación de hechos y la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia¹⁴⁹.

¹⁴⁷ Justicia Viva, *Manual del sistema peruano de justicia*, op. cit., p. 172 y ss.

¹⁴⁸ La conversión a dólares se ha efectuado al tipo de cambio fijado oficialmente para cada año; en el caso de 2006 a agosto de ese año (3.235). La fuente de la información cuantitativa de cada sector se ha obtenido del Ministerio de Economía y Finanzas. www.mef.gob.pe/transparencia.

¹⁴⁹ Ley Nro. 26002 – Ley del Notariado, artículo 2.

La citada Ley establece que el número de notarios no será mayor de doscientos en la Capital de la República; no más de cuarenta en capitales de departamentos; y no mayor de veinte en capitales de provincias, incluida la Provincia Constitucional del Callao¹⁵⁰. Para postular al cargo de notario se requiere, entre otros requisitos, ser peruano de nacimiento, abogado y tener capacidad de ejercicio de sus derechos civiles¹⁵¹.

Cinco jurados evalúan a un aspirante a notario: dos representantes del Colegio de Abogados, dos del Colegio de Notarios y uno del Ministerio de Justicia. En 2006 había cerca de 557 notarios, de los cuales 140 se ubicaban en la ciudad capital de Lima¹⁵². Se considera que en la ciudad capital existen 18 notarios cada millón de habitantes.

Los notarios intervienen en 18 tipos de trámites¹⁵³ como escrituras públicas, testamentos, legalizaciones, cartas-poder, copias certificadas, constancias y también en asuntos contenciosos¹⁵⁴.

Se calcula que una escritura pública cuesta entre 160 y 190 soles (US\$ 50 a 60 dólares), un protesto de un título valor, 25 soles (US\$ 8) y un protocolo para testamento entre 320 y 480 soles (US\$. 100 y 150)¹⁵⁵.

De otro lado, la función registral es responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), institución integrante del Ministerio de Justicia, cuya misión es “otorgar seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto a la titularidad de los diferentes derechos que en él se registran, teniendo como soporte de desarrollo: la modernización, simplificación, integración y la especialización de la función registral en todo el país, en beneficio de la sociedad”¹⁵⁶.

El Sistema de Nacional de Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP fueron creados mediante la Ley Nro. 26.366 de 1994¹⁵⁷. Está conformado por: Registro de Personas Naturales, de Personas Jurídicas, de Propiedad Inmueble y de Bienes Muebles¹⁵⁸.

¹⁵⁰ *Idem*, artículo 5.

¹⁵¹ *Idem*, artículo 10.

¹⁵² Periódico El Comercio, periodista Elizabeth Salazar Vega, noticia aparecida el 19 de febrero de 2007. En <http://www.elcomerciope.com.pe/EdicionImpresa/Html/2007-02-19/ImEcLima0673888.html>

¹⁵³ Según el economista Daniel Córdova “el registro de la propiedad en el Perú es altamente costoso y deficiente, en ese sentido hay una serie de trabas que hay que eliminar. Debe reducirse las barreras de acceso para la certificación de transacciones de titulación. (...) hay un número reducido de notarios, pero también es cierto que al ser el sistema tan costoso se han encontrado mecanismos para que la gente acceda a créditos prescindiendo de la titulación”.

¹⁵⁴ *Idem*.

¹⁵⁵ *Idem*.

¹⁵⁶ Página web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, www.sunarp.gob.pe

¹⁵⁷ Ley Nro. 26366 – Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.

¹⁵⁸ Ley Nro. 26.366, artículo 2 y página web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, www.sunarp.gob.pe

IV. Procedimiento penal¹⁵⁹

1. Descripción del proceso penal

Hasta 2006 en que comenzó de manera progresiva la reforma procesal penal, Perú cuenta con un sistema procesal penal, cuyas principales críticas se relacionan con la asignación de funciones de investigar y juzgar en una misma persona, el carácter secreto de la investigación, el proceso burocrático, y el escaso contacto de acusados y víctimas con el juez. Es de una estructura inquisitiva y secreta¹⁶⁰.

Existen tres clases de proceso penales: sumario, ordinario y especial:

1.1. El proceso penal sumario

Se estableció mediante Decreto Legislativo Nro. 124, promulgado el 12 de junio de 1981. Hay un plazo de 60 días prorrogables a 30 días para investigar; vencido éste, el fiscal provincial emitirá su dictamen final en 10 días. Con el pronunciamiento del fiscal provincial, los autos se pondrán a disposición a través de secretaría en 10 días para que abogados defensores presenten sus informes escritos. El juez dentro del plazo de 15 días deberá expedir la resolución correspondiente, ya sea condenatoria o absolutoria.

La sentencia condenatoria se lee en acto público y la absolutoria sólo se notifica. Es apelable en el mismo acto o dentro de tres días. La Sala Penal Superior deberá resolver previa vista fiscal quien debe emitir su dictamen dentro de ocho días, si hay reo en cárcel o 20 si no lo hay. La Sala Penal debe expedir resolución final en los 15 días siguientes. No procede recurso de nulidad.

1.2. El proceso penal ordinario

Se tramita de acuerdo al Código de Procedimientos Penales promulgado en 1939, vigente desde 1940. El artículo 1º establece que el proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción o periodo investigatorio, y el juicio, a realizarse en instancia única. El plazo de investigación es de cuatro meses prorrogables a 60 días. Vencido el plazo, el fiscal provincial debe emitir su dictamen final y el juez su informe final en ocho días si hay reo en cárcel y 20 días si no lo hay. Se pone a disposición de las partes tres días y luego se eleva a la Sala Penal Superior.

El fiscal superior debe emitir dictamen en ocho días si hay reo en cárcel y 20 si no lo hay.

La Sala Penal Superior al recibir el dictamen acusatorio dicta el auto de enjuiciamiento o de debate oral señalando día y hora para la audiencia. Realizado el juzgamiento se impone sentencia y contra ella procede el recurso de nulidad que se puede interponer en el mismo acto de la lectura de la sentencia o hasta el día siguiente. Con la Ejecutoria Suprema que dicta la Sala Penal Suprema, termina definitivamente el proceso.

¹⁵⁹ Esta parte corresponde a información proporcionada por el Poder Judicial peruano, 2006.

¹⁶⁰ *Idem.*

1.3. Los procedimientos especiales

Son aquellos que no se ajustan a las normas establecidas para el proceso sumario ni ordinario. Cada uno de los procedimientos especiales tiene sus características, reglas y personalidad propia. Su trámite es diferente de los demás.

Entre éstos se tiene a la querrela por delitos de calumnia, difamación e injuria, los juicios por delitos de imprenta y otros medios de publicidad, el juicio por faltas, juicio contra reos ausentes, la extradición, acción de hábeas corpus, recurso de revisión y audiencias extraordinarias.

El proceso penal se desarrolla en dos etapas: la instrucción, reservada y escrita y que tiene como finalidad la recolección de pruebas; y el juzgamiento, público y oral, que compete a una sala penal, donde la audiencia es dirigida por el Presidente de dicho órgano colegiado u otro vocal integrante, bajo los principios procesales de oralidad, publicidad e inmediación, entre otros.

Las partes que intervienen en un proceso penal tienen la facultad de interponer recursos impugnatorios contemplados en el actual Código de Procedimientos Penales, como el recurso de apelación y el de nulidad, que se interpone contra sentencias que dictan las salas penales superiores de justicia del país. En procesos sumarios se interpone el recurso de apelación para que el expediente suba a la Corte Superior y las salas penales resuelvan en última instancia.

1.4. Nuevo Código Procesal Penal

Actualmente, Perú implementa un nuevo ordenamiento a través de su reformado Código Procesal Penal, lo cual implica:

- Reordenar el sistema de enjuiciamiento penal y acercarse al ideal de justicia pronta y cumplida
- Potenciar el derecho a la defensa; y
- Asegurar en lo posible la vigencia de los derechos humanos cuando el Estado hace valer su pretensión punitiva.

Dentro de las principales características del nuevo proceso penal están:

- El abandono de la estructura inquisitiva y reservada
- El otorgamiento de una nueva orientación basada en la igualdad de condiciones para las partes
- La facultad del Ministerio Público para investigar los delitos que se cometan y dirigir la investigación policial
- Derecho de defensa al imputado en un plano igualitario en el marco del debido proceso; y
- La instauración del juicio oral y público.

El proceso penal reformado consta de tres etapas: investigación preparatoria, fase intermedia y juzgamiento¹⁶¹.

1.4.1. Investigación preparatoria

El nuevo Código Procesal Penal otorga al Ministerio Público la responsabilidad exclusiva del ejercicio público de la acción penal en los delitos y el deber de la carga de la prueba. Además, asume la dirección de la investigación y la ejercita con plenitud de iniciativa y autonomía.

La investigación preparatoria tiene como objetivo reunir los elementos de convicción, de cargo o descargo que permitan al fiscal decidir si formula o no la acusación. Durante la investigación deberá determinarse la naturaleza delictuosa de la conducta incriminada, las circunstancias de la perpetración, la identidad del autor, partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado por el hecho delictivo para cuantificar la futura reparación civil.

1.4.2. Fase intermedia

En la etapa intermedia se decide si existe o no suficiente fundamento para pasar a la etapa de juzgamiento. De esta manera el juez de la investigación preparatoria decidirá, escuchando antes a las partes, si existen fundamentos para aceptar la acusación propuesta por el fiscal o si debería dictarse el sobreseimiento de la causa.

1.4.3. Juzgamiento

El juzgamiento se caracteriza por desarrollarse bajo los principios de oralidad, publicidad, inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. En su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

El juicio oral y público se da ante tres jueces, quienes escuchan los alegatos y pruebas de testigos, debaten y dictan la sentencia.

Las partes que intervienen en un proceso penal tienen la facultad de interponer recursos impugnatorios de apelación y casación que contempla el nuevo Código Procesal Penal.

2. Cifras de delitos

La Policía tiene su propio sistema y metodología para el acopio de estadística delictiva, lo mismo que ocurre en el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría de Oficio y sistema penitenciario.

En 2005 la Policía Nacional registró 152.516 denuncias por *casos de delitos*, mientras que el mismo año el Ministerio Público registró 186.449 *denuncias ingresadas*¹⁶².

¹⁶¹ Código Procesal Penal, exposición de motivos.

Se calcula una tasa de homicidios de 11,2% cada 100.000 habitantes y de 398,0% delitos contra el patrimonio cada igual cantidad de habitantes.

Tabla 41
Denuncias por delitos registradas por la Policía Nacional del Perú 2005¹⁶³

TIPO DE DELITO	Cantidad de denuncias
Contra la vida, cuerpo y la salud	188.130
Contra la familia	931
Contra la libertad	9.503
Contra el patrimonio	108.349
Contra el orden económico	689
Delito tributario	899
Contra la fe pública	1.519
Contra la seguridad pública	6.668
Terrorismo agravado	0
Contra la tranquilidad pública	480
Delito agravado	950
Contra la adm. pública	1.034
Pandillaje pernicioso	164
Posesión de armas guerra	30
Otros delitos (*)	2.487
T o t a l	152.516

Fuente: Policía Nacional del Perú, *Anuario Estadístico 2005*.

Tabla 42
Casos de faltas registradas por la Policía Nacional del Perú 2005¹⁶⁴

T i p o	Casos	Personas intervenidas por faltas
Contra la persona	47.067	14.962
Contra el patrimonio	10.334	21.531
Contra las buenas costumbres	1.773	1.207
Contra la seguridad pública	579	359
Contra la tranquilidad pública	1.334	717
Otras denuncias	46.905	10.906
T o t a l	20.1002	49.682

Fuente: Policía Nacional del Perú, *Anuario Estadístico 2005*.

3. Situación carcelaria

El Instituto Nacional Penitenciario, INPE, pertenece al Ministerio de Justicia y su fin es velar por la atención y cuidado de los procesados, sentenciados y liberados, rehabilitando a los sentenciados para su reinserción social¹⁶⁵.

¹⁶² Adicionalmente, las faltas registradas por la Policía que para 2005 sumaron 201.002 “intervenciones” o “casos”. Policía Nacional del Perú, *Anuario Estadístico 2005*, en www.pnp.gob.pe

¹⁶³ Policía Nacional del Perú, *Anuario Estadístico 2005*, op. cit.

¹⁶⁴ *Idem*.

¹⁶⁵ CERIAJUS, *Los problemas de la Justicia en el Perú: Hacia un enfoque sistémico*, op. cit., p. 124.

En 2006 el INPE contó con 1.500 trabajadores, 500 de los cuales estaban dedicados a la disciplina carcelaria; 500 a seguridad, y otro número similar a labores administrativas¹⁶⁶. El INPE tiene una infraestructura carcelaria de 82 establecimientos penitenciarios.

En junio de 2006, la población penal en Perú era de 35.642 internos, frente a una capacidad estatal para 22.426 internos, lo que significa una sobrepoblación de 13.216 personas¹⁶⁷. El establecimiento penitenciario “Lurigancho”, uno de los que presenta mayor hacinamiento recibe más de 6 mil visitas diarias¹⁶⁸.

En 2006, el presupuesto de apertura o inicial del INPE ascendió a la suma de 161.377.795 soles (US\$ 49.8884.944)¹⁶⁹.

V. Procedimiento civil¹⁷⁰

1. Descripción del procedimiento

El proceso civil peruano es de tendencia privatista, y propone los principios de celeridad, concentración, intermediación y economía procesal. Las partes tienen el control del proceso, lo inician, suspenden, concluyen y escogen los hechos que el juez debe conocer.

Las características principales son: el rol que cumple el juez en el desarrollo del proceso, ya que se articula su presencia como la del director del proceso, dirige la actividad procesal, controla los actos que realizan los intervinientes; incluso está facultado para sancionarlos si la conducta no es compatible con la finalidad del proceso.

Los recursos existentes dentro del proceso civil son la reposición, apelación, casación queja, nulidad, aclaración, corrección y consulta.

Existen tribunales especiales como la Sala Constitucional en la Corte Superior de Lambayeque y las Salas Contenciosas Administrativas y Comerciales en la Corte Superior de Lima.

El actual proceso judicial civil se da a través de los procesos contencioso y no contencioso.

1.1. Procesos contenciosos

Proceso sumarísimo: procesos de trámite rápido. Conocen dichos procesos los jueces de paz letrados y jueces civiles.

¹⁶⁶ Entrevista a Rosa Mavila, ex presidenta del INPE, 03 de octubre de 2006. En http://www.rpp.com.pe/portada/nacional/51550_1.php

¹⁶⁷ Periódico El Comercio, entrevista a Rosa Mavila, ex Presidenta del Instituto Nacional Penitenciario, 14 de agosto de 2006, en <http://www.elcomerciooperu.com.pe/EdicionImpresa/Html/2006-08-14/ImEcPolitica0558445.html>

¹⁶⁸ *Idem.*

¹⁶⁹ Portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario. www.inpe.gob.pe

¹⁷⁰ Esta sección ha sido desarrollada a partir de la información proporcionada por el Poder Judicial, 2006.

Proceso Abreviado: por su naturaleza, requiere de una tramitación diferente a los procesos sumarísimos, como son los señalados en el artículo 486 del Código Procesal Civil.

Proceso de Conocimiento: requiere que existan más estadios procesales para poder demostrarse la veracidad de lo solicitado mediante demanda. Se tramitan en este tipo de procesos, casos más complejos.

Proceso de Ejecución: por su naturaleza se tramita al amparo de su propia Ley donde se solicita obligaciones contenidas en títulos valores, la misma que tiene que ser cierta, exigible y expresa.

1.2. Procesos no contenciosos

Aquellos que no tienen conflicto alguno, son solicitudes que el justiciable efectúa ante el órgano jurisdiccional correspondiente para que se le concedan derechos reconocidos como la sucesión intestada.

VI. Proyectos de reforma

1. Proyectos financiados con recursos propios

1.1. Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS)

El 04 de octubre de 2003¹⁷¹, se creó la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), con la finalidad de elaborar un Plan Nacional con una propuesta global y concertada de reforma del sistema de justicia. En 2005 la CERIAJUS cumplió con su mandato y expidió un Plan de Acción cuyas principales materias se describen a continuación:

Tabla 43
Contenido del Plan Nacional – CERIAJUS

Materia	Producto
Una reforma constitucional integral de los capítulos correspondientes al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura y Academia de la Magistratura.	Texto del articulado completo.
Modificación de las leyes orgánicas respectivas.	A nivel de lineamientos que deben contener las leyes respectivas.
Modificación de la normativa sustantiva y procesal para adecuarla a requerimientos de agilización de procesos y simplificación de trámites.	52 proyectos normativos, de los cuales se han desarrollado 24 propuestas con texto de articulado.
Propuestas de cambio a nivel operativo, técnico, administrativo, bajo un enfoque sistémico e institucional.	158 proyectos.

¹⁷¹ Mediante la Ley Nro. 28.083 del 4 de octubre de 2003.

El Plan de la CERIAJUS consta de 169 propuestas globales de reforma de carácter sistémico que abarca: acceso a la justicia, políticas anticorrupción, modernización de los despachos judicial y fiscal, recursos humanos, gobierno y presupuesto, predictibilidad y jurisprudencia, reforma penal, y adecuación normativa.

Para la coordinación y seguimiento de las recomendaciones del citado Plan¹⁷² se cuenta con una Secretaría Técnica que forma parte del Ministerio de Justicia.

2. Proyectos financiados con apoyo de la cooperación internacional

2.1. Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia

En 2006 el sistema de justicia peruano se encontraba ejecutando dos importantes proyectos con el apoyo de la cooperación internacional. El primero se denomina “*Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia*” y comprende una inversión total de US\$ 15 millones, de los cuales US\$ 12 millones son financiados por el Banco Mundial mediante crédito. Los principales componentes de este proyecto son: el mejoramiento de la gestión estratégica del Poder Judicial; mejorar el desempeño de los recursos humanos del sector, y apoyar el acceso a la justicia a ciudadanos de menores recursos¹⁷³.

2.2. Apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú – JUS PER

El segundo proyecto se denomina “*Apoyo a la reforma del sistema de justicia del Perú – JUS PER*”, ascendiente a 12 millones de euros aportados por la Comunidad Europea y 2 millones de euros contribuidos por el Estado peruano. Este último proyecto tiene como entidades beneficiarias al Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional, Ministerio Público, Academia de la Magistratura y Consejo Nacional de la Magistratura.

Plan de Trabajo 2006 – 2008 del Poder Judicial

Al finalizar el año judicial 2006 se realizó un cambio en la Presidencia del Poder Judicial en un contexto complejo para la citada institución debido a los bajos índices de confianza ciudadana y una extendida sensación de corrupción respecto a los órganos judiciales registrados durante el 2006. El nuevo Presidente, Francisco Távora, presentó un Plan de Trabajo 2007- 2008 que plantea¹⁷⁴:

- Nuevo rol de la Corte Suprema de Justicia y fortalecimiento de su Sala Plena
- Posición institucional respecto a la autonomía del Poder Judicial e independencia de los jueces

¹⁷² Para la elaboración del presente Reporte no pudo accederse a información sobre las medidas adoptadas con relación a la implementación de este Plan durante el 2006.

¹⁷³ Poder Judicial, “*Contrato de Préstamo Nro. 7219-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo - Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Justicia*” en http://www.pj.gob.pe/convocatoria/formulario_cv_monitoreo_pag_webb.pdf

¹⁷⁴ En

http://www.pj.gob.pe/administrador/imagesnoticia/PLAN_TRABAJO_FRANCISCO_TAVARA_051206.pdf

- Corrupción judicial
- Morosidad procesal (sobrecarga procesal)
- Presupuesto económico insuficiente.
- Provisionalidad de los magistrados
- Reformulación del cuadro de remuneraciones de servidores judiciales y propender a su capacitación y cualificación idónea; y
- Acentuar la eficiencia, eficacia y transparencia del aparato administrativo del Poder Judicial.

Con relación a la lucha contra la corrupción el nuevo Presidente expuso ante la Comisión del Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, su propuesta para otorgar al jefe de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), la prerrogativa de levantar el derecho al secreto bancario, la reserva tributaria y secreto de las comunicaciones de magistrados y servidores judiciales sometidos a proceso administrativo disciplinario¹⁷⁵. Asimismo, solicitó al Poder Legislativo expedir normas a favor de la imprescriptibilidad de delitos contra la administración pública sin hacer distinciones por el cargo que se haya ostentado al momento de la comisión del mismo.

A diciembre de 2006 la nueva gestión del Poder Judicial, en el marco del proyecto “Sistematización de la Jurisprudencia de las Salas de la Corte Suprema de Justicia”, estableció un cronograma de cinco fases para la publicación de las sentencias de la máxima instancia judicial expedidas a partir de 1992 hasta 2006¹⁷⁶.

Reforma Procesal Penal

El 28 de julio de 2004 fue promulgado el nuevo Código Procesal Penal peruano, para cuya vigencia se dispuso un cronograma de gradualidad¹⁷⁷.

Para la implementación se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal (CEICPP), conformada por representantes del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos, de Justicia, del Interior y de Economía, cuya misión es el diseño, conducción, coordinación, supervisión y evaluación del nuevo proceso penal en Perú.

La Reforma Procesal Penal comenzó a operar el 1 de julio de 2006 en el distrito judicial de Huaura, bajo el siguiente cronograma¹⁷⁸:

- Año 2006: Distrito Judicial de Huaura
- Año 2007: distritos judiciales de Callao, La Libertad. Moquegua y Tacna

¹⁷⁵ Poder Judicial, noticia del 17 de enero de 2007, en http://www.pj.gob.pe/detalle_audiencias.asp?codigo=3876

¹⁷⁶ Poder Judicial, noticia del 9 de febrero de 2007 en http://www.pj.gob.pe/detalle_noticia.asp?codigo=3991 y Resolución Administrativa Nro. 062-2007-P-PJ.

¹⁷⁷ El nuevo Código Procesal Penal fue aprobado mediante Decreto Legislativo Nro. 957 y su implementación se encuentra regulada por el Decreto Legislativo Nro. 958, ambos del 22 de julio de 2004.

¹⁷⁸ Conforme al Decreto Supremo 007-2006-JUS, del 04 de marzo de 2006.

- Año 2008: distritos judiciales de Amazonas, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Tumbes.
- Año 2009: distritos judiciales de Apurímac, Ayacucho, Cañete, Cusco, Huancavelica e Ica.
- Año 2010: distritos judiciales de Ancash, Huanuco, Junin, Pasco, Santa y Ucayali.
- Año 2011: distritos judiciales de Lia Norte Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín.
- Año 2012: distritos judiciales de Lima.

El 5 de octubre de 2006 el Ministerio de Justicia creó el Consejo Consultivo de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, con la misión de “contribuir a la definición de las políticas y acciones del Sector Justicia en esta materia, así como a una adecuada comprensión, promoción y comunicación del proceso de reforma procesal penal”¹⁷⁹

Juzgados Comerciales

A partir del 5 de abril de 2005 se implementaron en la ciudad de Lima siete juzgados comerciales y una sala especializada en dicha materia. En septiembre de 2006 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso implementar cinco juzgados civiles con sub especialidad comercial sumando a la fecha 12 juzgados comerciales¹⁸⁰.

Mediante Resolución Administrativa¹⁸¹ se dispuso que a partir de noviembre de 2006 se reinicie la distribución equitativa y aleatoria de nuevas demandas entre los 1° al 7 y 11 y 12 juzgados con sub especialidad comercial. En enero de 2007 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los procesos comerciales que se encuentran en ejecución de sentencia o auto definitivo en los juzgados civiles de la Corte Superior de Lima, sean remitidos a los 12 juzgados de la subespecialidad comercial¹⁸². Ello implica que más de 8.000 expedientes serán remitidos a estas instancias judiciales. Este juzgado tuvo 7.217 casos ingresados, de los cuales se resolvieron 4.725.

VII. Sitios web

Poder Judicial de Perú

<http://www.pj.gob.pe>

Organización, funciones e historia; guía judicial con las Cortes Judiciales de todas las provincias de Perú; prensa; viaje virtual por el palacio de justicia; ejecutorías supremas por salas de competencia; estadísticas y presupuesto. En español.

¹⁷⁹ Resolución Ministerial Nro. 516-2006-JUS en www.minjus.gob.pe

¹⁸⁰ Mediante Resolución Administrativa Nro. 312-2006-P-CSJLI-PJ del 04 de octubre de 2006 se dispuso su funcionamiento, sumando a la fecha 12 juzgados comerciales.

¹⁸¹ Resolución Administrativa Nro. 331-2006-P-CSJLI-PJ del 3 de enero de 2006.

¹⁸² Mediante Resolución Administrativa Nro. 012-2007-CE-PJ.

Ministerio Público de Perú

<http://www.mpfm.gob.pe/home.htm>

Sitio en español con información institucional de la Fiscalía (misión, visión, historia, funciones y organización); información de prensa, estadísticas; medicina legal y normas legales.

Tribunal Constitucional

<http://www.tc.gob.pe>

Sitio en español. Contiene una sección de jurisprudencia que permite la consulta en línea sobre el estado de las causas. Provee estadísticas, legislación constitucional, una base de datos de acciones de garantía; noticias, reportajes, información sobre situación presupuestaria, comunicados y resoluciones.

Ministerio de Justicia de Perú

<http://www.minjus.gob.pe/>

Sitio en español con recursos e información institucional sobre el Ministerio de Justicia. Comisiones y Consejos de trabajo; programa anticorrupción, proyectos de ley; proyecto de reforma penitenciaria y plan nacional de tratamiento penitenciario; Eventos y publicaciones. Noticias. Biblioteca documental virtual. Legislación. Enlaces. Estadísticas sobre el funcionamiento de los centros de conciliación a lo largo del país.

Policía Nacional del Perú

<http://www.pnp.gob.pe>

Información institucional en español sobre la institución policial peruana, estructura, principales unidades, base legal, funciones, historia y actividades.

Consejo Nacional de la Magistratura

<http://www.cnm.gob.pe>

Información institucional en español sobre el trabajo del Consejo Nacional de la Magistratura, detalles sobre los nombramientos de jueces, procesos disciplinarios, estado de exámenes aplicados a postulantes, leyes y reglamentos, indicadores de gestión y estadísticas institucionales; memoria anual, diccionario de términos jurídicos; información de la comisión especial de cultura, biblioteca y proyección social,

Academia Nacional de la Magistratura

<http://www.amag.edu.pe>

Información y bases de datos sobre los eventos, normativas, noticias, convenios y programas que desarrolla la entidad.

Defensoría del Pueblo de Perú

<http://www.ombudsman.gob.pe/>

Publicaciones de informes y resoluciones defensoriales, revista y otras informaciones; Oficinas regionales, estadísticas y enlaces.

Comisión Andina de Juristas

www.cajpe.org.pe

La Comisión Andina de Juristas es una organización internacional que trabaja, en la región andina, a favor del Estado de Derecho y de los principios y valores de la democracia en función de la vigencia de los derechos humanos y el desarrollo.

Justicia Viva

www.justiciaviva.org.pe

Justicia Viva es un proyecto a cargo de un consorcio integrado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su objetivo es promover las condiciones y procesos necesarios que fortalezcan el sistema de justicia, haciéndolo más eficiente y transparente.

VIII. Directorio básico

Poder Judicial

Palacio de Justicia

Paseo de la República s/n, Lima

Tel: (511) 428-8851

Fax: (511) 428-4457

www.pj.gob.pe

Consejo Nacional de la Magistratura

Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima

Tel: (511) 440-6695

www.cnm.gob.pe

Academia Nacional de la Magistratura

Jr. Camaná N° 669, Lima

Tel: (511) 428-0300

Fax: (511) 428-0252

http://www.amag.edu.pe/html/main_03_2003.htm

Ministerio de Justicia

Scipión Llona 350, Miraflores, Lima

Tel: (511) 440-4310

www.minjus.gob.pe

Ministerio Público

Av. Abancay 5ta cuadra, Lima

Tel: (511) 426-4620 – 428-0969

www.mpfm.gob.pe

Tribunal Constitucional

Ancash 390, Lima

Tel: (511) 427-5814

www.tc.gob.pe

Policía Nacional del Perú

Plaza 30 de Agosto s/n, Córpac, San Isidro, Lima

Tel: (511) 225-0202

www.pnp.gob.pe

Instituto Nacional Penitenciario

Jirón Carabaya N° 456, Lima

Tel: (511) 427-1578 – 427-0492

www.inpe.gob.pe

Defensoría del Pueblo

Jr. Ucayali 388, Lima

Tel: (511) 426-7800

Fax: (511) 426-7889

www.ombudsman.gob.pe

Colegio de Abogados de Lima

Av. Santa Cruz N° 255, Miraflores, Lima

Tel: (511) 441-8367

www.cal.org.pe

Comisión Andina de Juristas

Los Sauces 285, Lima

Tel: (511) 440-7907 - 4428094

www.cajpe.org.pe

Justicia Viva

Manuel Villavicencio 1191, Lima

Tel: (511) 422-0244

www.justiciaviva.org.pe